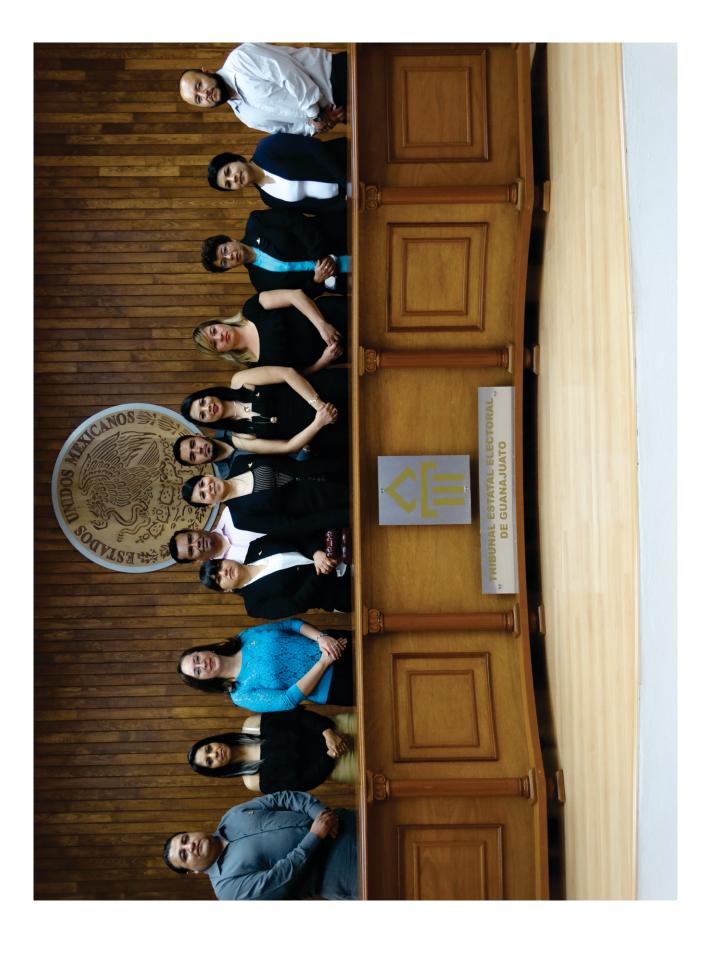


INFORME PROCESO ELECTORAL
2017 – 2018

CAPÍTULO II

DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL





CAPÍTULO II. DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

II.1. Calificación Jurisdiccional de la Elección 2017-2018

La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que una vez que se han resuelto la totalidad de los medios de impugnación que se tramitaron por los institutos políticos, candidatos y actores políticos en general, con motivo de las elecciones que en nuestra entidad se realizaron, para elegir el cargo a la Gubernatura del Estado, miembros del Congreso del Estado e integrantes de los 46 ayuntamientos, se dará por concluida la actividad jurisdiccional.

Lo anterior significa que debe rendirse un informe sobre la calificación de los comicios, a través del cual quede de manifiesto la participación e intervención que este organismo jurisdiccional electoral tuvo, con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

A través de la importante función de impartir justicia electoral, bajo la observancia a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, certeza, autonomía, independencia, probidad y máxima publicidad, se analizaron todas las inconformidades de los actores políticos que participaron en el proceso electoral del que ahora se informa y califica.

Durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, celebrado en nuestra entidad para la renovación del titular del poder ejecutivo, miembros del Congreso local y de los ayuntamientos que integran nuestro Estado, fue posible gracias a la participación de los partidos políticos que acreditaron su presencia en términos legales ante el organismo público local electoral; de tal manera que, la participación de los mismos se tradujo en el fomento al ejercicio democrático, de incentivar el voto de la ciudadanía por una parte, y por la otra la contribución a la integración de los órganos de gobierno.

Los partidos políticos que participaron en la elección fueron los siguientes:

















Es importante destacar que el Tribunal Estatal Electoral, como órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, contribuyó a la impartición de la justicia de manera pronta, completa e imparcial, de tal manera que sus determinaciones siempre se dictaron al amparo de la legalidad y bajo los principios constitucionales que rigen toda elección.

Enseguida procederemos a hacer mención, a las etapas del proceso electoral, que resultaron determinantes en la actuación desde el punto de vista jurisdiccional de este Tribunal; etapas a partir de las cuales, da origen a los actos y determinaciones que se encuentran sujetas a revisión por este organismo, así como por la autoridad federal.



II.1.1. Etapa de Preparación de la Elección

Es importante señalar que, con la instalación de los órganos administrativos electorales, de manera especial con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, celebra durante la primera semana del mes de septiembre del año previo a la jornada electoral, se da inicio a esta etapa del proceso comicial.

Sin duda, las atribuciones y competencias de los órganos administrativos electorales son generadores de una importante fuente de actos y determinaciones sujetos a la jurisdicción de este Tribunal.

Con el propósito de que partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, candidatos de partido y ciudadanos, hicieran valer en defensa de sus intereses, la salvaguarda y tutela de sus derecho político-electorales, acudieron ante esta instancia, haciendo valer los distintos medios de impugnación que la ley de la materia establece a su alcance, y de las que a continuación damos constancia de ello.



II.1.1.1. Recursos de Revisión (RR)

El Recurso de revisión, es un medio de impugnación que los actores políticos tienen a su alcance durante esta etapa de preparación del proceso electoral, para inconformarse de los acuerdos, actos o resoluciones que dictan los distintos consejos electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a quien desde la reforma del año dos mil catorce, se le denomina Organismo Público Local Electoral.

Los recursos de revisión, fueron presentados por partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, aspirante a candidato independiente, así como por candidatos de partido, y lo hicieron controvirtiendo las determinaciones de las autoridades electorales locales (Consejo General; consejos distritales o municipales), enfatizándose que la gran mayoría de este medio de impugnación se promovió en contra de determinaciones asumidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, dando un total de 58 recursos de revisión.

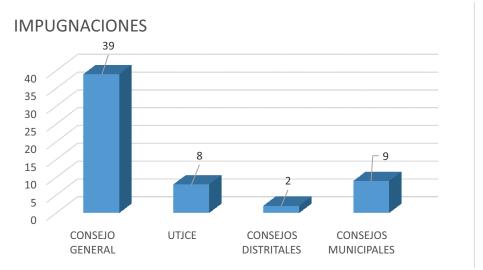




En ese sentido, nos permitimos mencionar que 39 resoluciones del Consejo General fueron redargüidas; 8 determinaciones lo fueron de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral; 2 de consejos distritales electorales, y por último 9 acuerdos de consejos municipales se controvirtieron.

RESOLUCIONES IMPUGNADAS A CONSEJOS ELECTORALES

CONSEJOS ELECTORALES	IMPUGNACIONES
CONSEJO GENERAL	39
UTJCE	8
CONSEJOS DISTRITALES	2
CONSEJOS MUNICIPALES	9
TOTAL	58



Lo anterior significa que el número de recursos de revisión que se presentaron, tramitaron y resolvieron, durante la etapa de preparación de la elección, ascendió a 58.

Las revisiones tramitadas por partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, aspirante a candidato independiente, así como por candidatos de partido, esencialmente impugnaron actos a los temas relativos de:

- Auditoría sobre financiamiento ordinario a partido político.
- Negativa de otorgamiento de financiamiento público para gastos de campaña, a partidos políticos
- Designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales.
- Desechamiento de queja por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- Desaprobación de acuerdos por la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.
- Desechamiento de pruebas por la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.
- Irregularidades en el uso de los recursos públicos, por partido político.
- Aprobación del convenio de la coalición "Por Guanajuato al Frente", únicamente por ciertos partidos, sin atender al principio de uniformidad de la misma, respecto de otro partido político;



para postular candidaturas a integrantes de ayuntamientos.

- Aprobación del convenio de la coalición "Por Guanajuato al Frente", para postular candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, sólo por dos partidos políticos.
- Apoyo ciudadano previsto en la ley electoral por las y los aspirantes a candidaturas independientes para ayuntamiento.
- Aprobación de registro de candidatura a la Gubernatura, por la coalición "Juntos Haremos Historia".
- Inasistencias por parte de consejero distrital y municipal.
- Aprobación de registro de candidata a presidente municipal por partido político.
- Diferimiento de registro de planillas de candidaturas a ayuntamientos por partido político, por incumplimiento al principio de paridad horizontal en su postulación.
- Aprobación de registros de planillas de candidaturas a ayuntamientos, por partido político.
- Negativa de registros de planillas de candidaturas a ayuntamientos, por partido político.
- Cumplimiento al principio de paridad horizontal en las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a ayuntamientos, por partido político.
- Negativa de registro a planilla de candidaturas independientes a integrar ayuntamientos.
- Aprobación de registro de candidatura a presidente municipal, por coalición, al estimar participación simultánea en procesos internos de selección, por diferentes partidos políticos.
- Aprobación de registro de planillas de candidaturas a ayuntamiento por coalición, al realizarse por persona no facultada.
- Aprobación de registro de candidatura a diputación local, al estimar participación simultánea en procesos internos de selección, por diferentes partidos políticos.
- Aprobación de registro de candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa, por coalición y de lista de candidaturas a diputaciones de representación proporcional, por partidos políticos.
- Límites al financiamiento privado a candidaturas independientes, en la elección para ayuntamientos.
- Financiamiento público a candidaturas independientes, en la elección de diputaciones locales por mayoría.
- Aprobación de registro de planillas de candidaturas a ayuntamientos por la coalición "Juntos Haremos Historia".
- Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de denuncia por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- Improcedencia de medios de impugnación por Consejo Municipal Electoral.
- Desechamiento de denuncias por Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- Desechamiento de denuncias por consejo distrital y municipal electoral.
- Desechamiento de denuncias por la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.

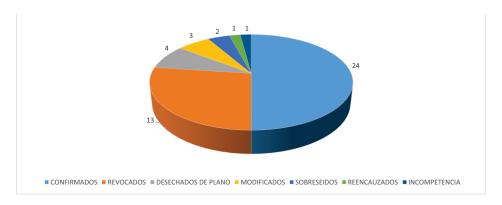
Las resoluciones que se emitieron a los recursos de revisión, mismas que ascendieron a un total de **48 resoluciones**, por la acumulación que en diversos casos se presentó con otro medio de impugnación, confirmaron en la mayoría de los casos las resoluciones o acuerdos que asumieron los consejos general, distritales y municipales; en un número importante se revocaron; otros más se sobreseyeron y se desecharon de plano; mientras que en un menor grado se reencauzaron o se decretó su incompetencia.



La información anterior queda de manifestó de esta forma:

RESOLUCIONES EMITIDAS EN RECURSO DE REVISIÓN

SENTIDO	RECURSOS DE REVISIÓN
CONFIRMADOS	24
REVOCADOS	13
DESECHADOS DE PLANO	4
MODIFICADOS	3
SOBRESEIDOS	2
REENCAUZADOS	1
INCOMPETENCIA	1
TOTAL	48



En cuanto a que la resolución haya resultado favorable o desfavorable a los promoventes de los recursos de revisión, lo podemos expresar de la siguiente manera:

RESOLUCIONES FAVORABLES O DESFAVORABLES A ACTORES POLÍTICOS

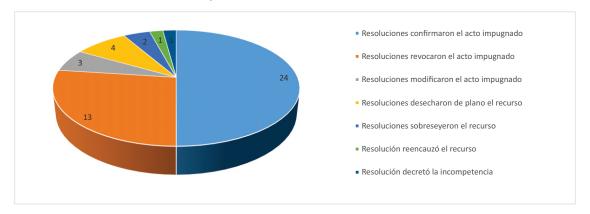
PARTIDO POLÍTICO	FAVORABLE	DESFAVORABLE
PAN	10	13
PRI	2	4
PRD	1	3
PT	1	
PES	1	
PVEM		2
MORENA		3
MC	1	1
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES		11
COALICIÓN "POR GUANAJUATO AL FRENTE"		3
COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"		1
ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE	1	



En cambio, por el sentido de las resoluciones que recayeron a los recursos de revisión, considerando el acto impugnado tenemos los siguientes datos:

POR EL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES

- 24 resoluciones confirmaron el acto impugnado;
- 13 resoluciones revocaron el acto impugnado;
- 3 resoluciones modificaron el acto impugnado;
- 4 resoluciones desecharon de plano el recurso;
- 2 resoluciones sobreseyeron el recurso;
- 1 resolución reencauzó el recurso;
- 1 resolución decretó la incompetencia.



Conforme a la promoción de los recursos de revisión por parte de partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, aspirante a candidato independiente, así como por candidatos de partido, tenemos el dato siguiente:

PROMOCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN POR ACTOR POLÍTICO

PARTID O PROMOVENTE	RECURSOS DE REVISIÓN
PAN	23
PRI	6
PRD	4
PVEM	2
PT	1
MORENA	3
MC	2
PES	1
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	11
ASPIRANTE CANDIDATO INDEPENDIENTE	1
COALICIÓN "POR GUANAJUATO AL FRENTE"	1
COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	3
TOTAL	58



II.1.1.1. Juicios Federales contra resoluciones de Recursos de Revisión (RR)

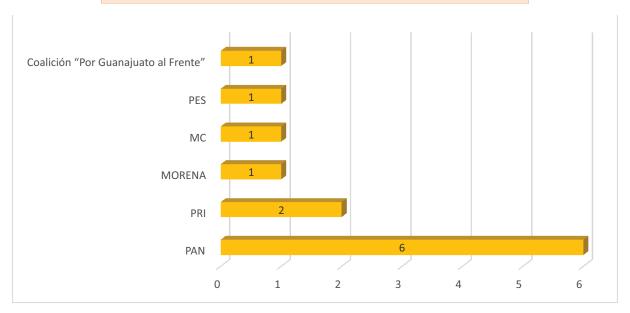
De acuerdo con el sistema de medios de impugnación que impera en nuestra entidad, al no existir algún otro mecanismo de defensa que hacer valer, a fin de inconformarse de las resoluciones que el Pleno pronunció al resolver los recursos de revisión, durante esta etapa del proceso electoral, los justiciables deben acudir a la instancia federal, para hacer valer un análisis más a lo resuelto por este Tribunal, en términos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En consecuencia, al haberse acumulado, en más de una ocasión recursos de revisión y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, o viceversa, los actores políticos promovieron en contra de las decisiones del Pleno, 12 juicios de revisión constitucional electoral; ante la Sala Superior y la Sala Regional Monterrey de la II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los juicios de revisión constitucional electoral, que fueron interpuestos por los actores políticos, fueron los siguientes:

PRESENTACIÓN DE JRC POR ACTOR POLÍTICO

ACTOR POLÍTICO	CANTIDAD
PAN	6
PRI	2
MORENA	1
MC	1
PES	1
Coalición "Por Guanajuato al Frente"	1
TOTAL	12

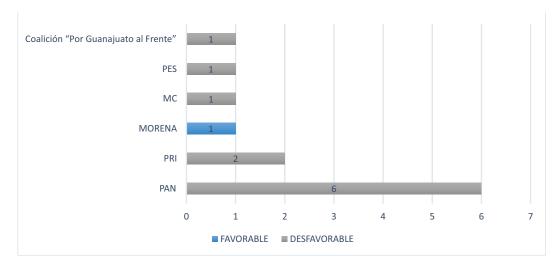




De acuerdo con el sentido de las resoluciones que se pronunciaron a los juicios de revisión constitucional electoral, conforme a los intereses de los actores políticos, se tiene la siguiente información:

SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES DE JRC PARA ACTORES POLÍTICOS

ACTOR POLÍTICO	FAVORABLE	DESFAVORABLE
PAN		6
PRI		2
MORENA	1	
MC		1
PES		1
Coalición "Por Guanajuato al Frente"		1
TOTAL	1	11



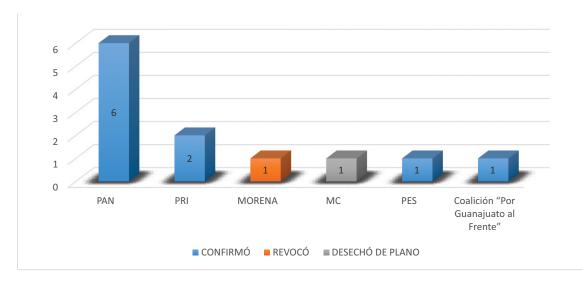
Mientras que, de acuerdo con la resolución impugnada, por los actores políticos, tenemos lo siguiente:

SENTIDO DE LOS JRC POR LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA

ACTOR POLÍTICO	CONFIRMÓ	REVOCÓ	DESECHÓ DE PLANO
PAN	6		
PRI	2		
MORENA		1	
MC			1
PES	1		
Coalición "Por Guanajuato al Frente"	1		
TOTAL	10	1	1



De donde se aprecia con toda claridad que, prácticamente, la totalidad de las determinaciones asumidas por este organismo jurisdiccional electoral local, fueron confirmadas por la autoridad federal, tal como lo expresamos en la siguiente imagen.



II.1.1.2. Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JPDC)

Con el firme propósito de hacer realidad el principio constitucional del acceso a la justicia pronta, completa y expedita, que se consagra en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facilitando el conocimiento para los distintos actores políticos, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato a iniciativa de la Magistrada María Dolores López Loza, implementó el formulario del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el cual se puso a la disposición de todo ciudadano, para que de manera sencilla, pudiera dar cumplimiento a los requisitos que para la presentación del mismo, establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

En ese sentido, y acorde con la reforma que en materia electoral se llevó a cabo en nuestra entidad en el año 2017, previo al inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, que amplió los supuestos de procedencia del juicio ciudadano local, el formato a que hacemos referencia quedó debidamente diseñado.

Desde la implementación del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en el marco del proceso electoral del año 2012, ha seguido teniendo un auge importante, en materia de protección de los derechos políticos y





que los distintos actores han podido hacer valer acudiendo ante esta instancia, en tutela de éstos.

Es importante señalar, que en la mayoría de los casos la procedencia del juicio ciudadano ha estado relacionado con aspectos inherentes a la vida interna de los partidos políticos, quienes, a través de los distintos órganos partidistas, dictaron pronunciamientos, acuerdos o resoluciones que eventualmente afectaron derechos de afiliados y militantes, y que, además, encontraron en esta instancia jurisdiccional, la vía idónea para demandar su protección.

Desde el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, lo cual aconteció el pasado 8 de septiembre de 2017, y desde la instalación formal de este organismo jurisdiccional electoral para atender de inmediato dicho proceso comicial, se recibieron, tramitaron y resolvieron, durante esta etapa de preparación de la elección 115 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Los temas que predominaron, como materia de estudio y análisis de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se relacionaron con los siguientes:

- ✓ Suspensión como regidor de ayuntamiento.
- ✓ Inconformidad de asambleas y convenciones partidistas.
- ✓ Renovación de órganos partidistas de dirección.
- ✓ Desconocimiento y sustitución de consejeros estatales intrapartidistas.
- ✓ Improcedencia de aviso de intención de elección consecutiva por el Consejo General del Instituto Electoral.
- ✓ Baja del padrón de militantes partidistas.
- ✓ Convocatoria y métodos partidistas de selección de candidaturas.
- ✓ Negativa y omisión de registro de precandidaturas a diputaciones federales, por órganos partidistas.
- ✓ Negativa de constancia como aspirantes a candidaturas independientes para ayuntamiento y a diputaciones de mayoría relativa, por el Consejo General del Instituto Electoral.
- ✓ Omisión o negativa de resolver, admitir o dar trámite a medios de impugnación intrapartidarios.
- ✓ Desechamiento de medios de impugnación intrapartidarios.
- ✓ Negativa de ampliación de plazo para recabar apoyo ciudadano a aspirantes a candidaturas independientes, por el Consejo General del Instituto Electoral.
- ✓ Negativa de registro como aspirantes y/o precandidaturas a un cargo de elección popular, por parte de órganos partidistas.
- ✓ Ejercicio de control difuso de constitucionalidad, respecto de los requisitos establecidos para la obtención del apoyo ciudadano, en aspirantes a candidaturas independientes.
- ✓ Suspensión temporal de derechos partidistas e impedimento para participar en el proceso electoral, por órganos partidistas.
- ✓ Negativa de preregistro al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y presidencias municipales, por órganos partidistas.
- ✓ Ilegal desempeño de cargo partidista conforme a las normas estatutarias.
- ✓ Proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular, diputaciones de mayoría relativa, de representación proporcional y ayuntamientos, por órgano partidista.



- ✓ Afectación al principio de paridad de género en el registro de la candidatura a Ayuntamiento.
- ✓ Negativa de reconocer precandidatura, por razones de equidad de género, por parte de órgano partidario.
- ✓ Negativa de registro de candidatura independiente, al no reunir el porcentaje legal de apoyo ciudadano, por parte del Consejo General de Instituto Electoral.
- ✓ Irregularidades en el proceso interno de selección de candidaturas, a presidencias municipales, por órganos partidistas.
- ✓ Solicitud de registro de candidaturas a cargos municipales, ante la autoridad electoral administrativa.
- ✓ Proceso interno de selección de candidatura a presidencia municipal, conforme a convenio de coalición.
- ✓ Aprobación y registro de planilla de candidaturas a ayuntamientos de partido político, por el Consejo General de Instituto Electoral.
- ✓ Omisión de respuesta a solicitud de elección consecutiva por parte de órgano partidario.
- ✓ Solicitud de registro de planilla de regidurías por partido político y su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.
- ✓ Resolución de órgano partidista relativa a la elección de candidatura a la presidencia municipal.
- ✓ Violación al debido procedimiento de registro de la planilla de candidaturas al Ayuntamiento, por parte de candidato independiente.
- ✓ Negativa de registro de planillas de candidaturas a ayuntamientos por parte del Consejo General del Instituto Electoral.
- ✓ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, que requiere a partido político cumpla con el principio de paridad horizontal, en el registro de planillas de candidaturas a ayuntamientos.
- ✓ Registro de candidatura a la Gubernatura del Estado, por la coalición "Juntos Haremos Historia", al haber participado en dos procesos internos de selección de candidaturas, por parte del Consejo General del Instituto Electoral.
- ✓ Negativa de registro de candidatura a diputación local, por parte de órgano partidista.
- ✓ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, respecto del orden de prelación en el registro de la lista de candidaturas a regidurías.
- ✓ Registro de planillas de candidaturas a integrar ayuntamientos y diputaciones locales en coalición, por parte del Consejo General del Instituto Electoral.
- ✓ Falta de respuesta a solicitud de registro, integración de planillas de candidaturas a Ayuntamiento y solicitud de registro de planilla, por parte de órgano partidista.
- ✓ Solicitud de inclusión a planilla de candidaturas a Ayuntamiento, por órgano partidista.
- ✓ Lineamientos en materia de participación política indígena y de candidaturas indígenas.
- ✓ Determinación de órgano partidista, que ordenó se ejerciera uno de los cargos al interior del partido político.
- ✓ Exclusión de la planilla de candidaturas independientes registrada, sin que mediara renuncia del aspirante.
- ✓ Incumplimiento de resolución intrapartidista, que reconoce precandidatura a integrar Ayuntamiento.
- ✓ Registro de candidatura a la presidencia municipal, al haber participado en dos procesos internos de elección de manera simultánea, por parte del Consejo General del Instituto Electoral.



- ✓ Designación de candidatura por partido político, inobservando sus estatutos.
- ✓ Preregistro de candidaturas a diputaciones locales por parte de órgano partidista.
- ✓ Improcedencia de registro al proceso interno de selección y postulación de candidatura a diputación local, por órgano partidista.
- ✓ Responsabilidad administrativa de consejero municipal electoral.
- ✓ Negativa de renuncia de candidatura a regiduría, ante la autoridad administrativa electoral.
- ✓ Resolución intrapartidista que resolvió recurso, en relación con la selección de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos; y,
- ✓ Omisión de Consejo Municipal Electoral, de dar respuesta a petición de celebración de debate.

A efecto de presentar una visión general, sobre la calidad con que se ostentaron los promoventes, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, enseguida mostramos la siguiente información:

CALIDAD DE LOS PROMOVENTES EN LOS JUICIOS CIUDADANOS

CALIDAD DE LOS PROMOVENTES	JUICIOS CIUDADANOS
Militantes de partidos políticos	33
Ciudadanos por propio derecho	14
Aspirante a candidatura independiente	9
Aspirante a precandidato a diputado feder al	1
Regidora de ayuntamiento	1
Militante y aspirante a precandidatura a cargo de elección popular	1
Militante y precandidato a integrar ayuntamiento	1
Militantes y precandidatos a presidencias municipales	3
Militante y aspirante a candidatura a diputación local	6
Precandidatos a presidente municipal	7
Aspirante a precandidato para integrar ayuntamiento	1
Aspirante a precandidata a diputada local	1
Aspirante a precandidato a presidente municipal	1
Militantes y aspirantes a elección consecutiva a presidente municipal	2
Militantes y precandidatos a distintas planillas	2
Regidora y aspirante a elección consecutiva	2
Candidato a presidente municipal	4
Candidata a presidenta municipal	15
Candidatas y Candidatos a integrar ayuntamientos	3



CALIDAD DE LOS PROMOVENTES	JUICIOS CIUDADANOS
Aspirante a diputado local	1
Aspirante a candidata a integrar ayuntamiento	1
Gobernador Nacional indígena	1
Militante y aspirante a candidato a primera regiduría	3
Militante y aspirante a candidatura a ayuntamiento	1
Militante y precandidata a regidora de ayuntamiento	1
Total	115

En cuanto a la pertenencia a algún partido político, al que se ostentaron los promoventes de sus juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, tenemos lo siguiente:

PERTENENCIA DE LOS PROMOVENTES DE JUICIOS CIUDADANOS A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO

FILIACIÓN PARTIDISTA DE PROMOVENTE	JUICIOS CIUDADANOS
PAN	8
PRI	21
PRD	15
MORENA	22
MC	22

La información anterior, no refleja el total de juicios ciudadanos promovidos, debido a que únicamente, lo que evidenciamos, es la afiliación partidista del promovente, tal como se ostentó en el juicio promovido.

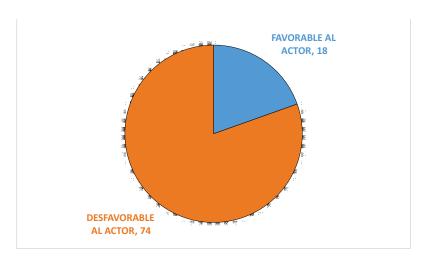
Si bien, durante la etapa del proceso electoral que venimos analizando, las resoluciones pronunciadas por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato no otorgaron la razón a los justiciables en la mayoría de los casos, lo cierto es, que fue un reflejo de que al interior de los partidos políticos se actúo bajo criterios democráticos y en respeto a los derechos políticos de sus militantes y afiliados. La siguiente gráfica hace referencia a la afirmación anterior:

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN A FAVOR O EN CONTRA DE LOS PROMOVENTES EN JUICIOS CIUDADANOS

FAVORABLE AL ACTOR	DESFAVORABLE AL ACTOR
18 resoluciones	74 resoluciones

Nota: Adicional a lo mencionado en la gráfica anterior, debemos decir que la resolución de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano fue en el sentido de decretar la incompetencia de este Tribunal. Es importante aclarar, que debido a la acumulación que se presentó en diversos juicios, el número de éstos evidentemente no corresponde al número de resoluciones pronunciadas, por ello, la diferencia entre juicios y resoluciones.

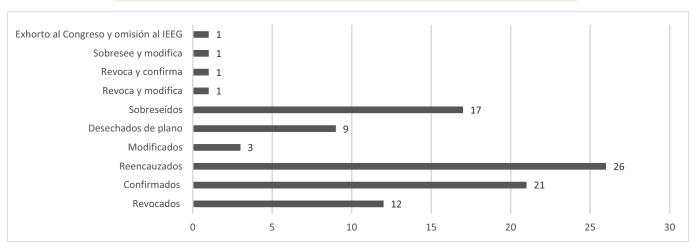




De manera más clara, las resoluciones que se pronunciaron al resolver los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, conforme al acto impugnado, tenemos lo siguiente:

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS JPDC POR EL ACTO IMPUGNADO

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	JUICIOS CIUDADANOS
Revocados	12
Confirmados	21
Reencauzados	26
Modificados	3
Desechados de plano	9
Sobreseídos	17
Revoca y modifica	1
Revoca y confirma	1
Sobresee y modifica	1
Exhorto al Congreso y omisión al IEEG	1
TOTAL	92





II.1.1.2.1. Juicios Federales contra resoluciones de JPDC

Tal como lo hemos venido señalando, al no existir algún otro medio de defensa que hacer valer, a fin de inconformarse de las resoluciones que el Pleno pronunció al resolver los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, durante esta etapa del proceso electoral, los promoventes deben acudir a la instancia federal, para hacer valer un nuevo análisis a lo resuelto por este Tribunal, conforme a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En ese sentido, en lo que hace a la promoción y presentación de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano federales, éstos ascendieron a un número de 19 juicios ciudadanos federales.

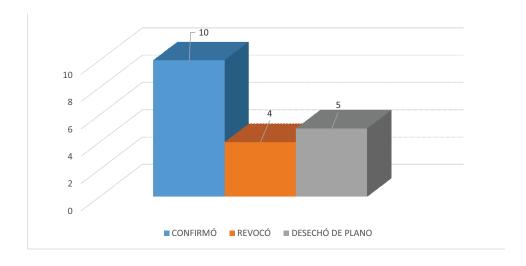
Resulta interesante mencionar, que, de las 92 resoluciones dictadas por el Pleno de este Tribunal, a los juicios ciudadanos locales que se promovieron, por la acumulación que se presentó en varios casos, únicamente 17 sentencias se impugnaron ante la autoridad electoral federal.

A continuación, expresamos el sentido de las resoluciones dictadas por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los 19 juicios ciudadanos federales que se tramitaron en contra de las 17 sentencias de este Tribunal, con los resultados siguientes:

SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES EN LOS JUICIOS CIUDADANOS FEDERALES

CONFIRMÓ	REVOCÓ	DESECHÓ DE PLANO
10	4	5

Lo anterior se traduce en que un alto porcentaje de las resoluciones dictadas por la autoridad federal, confirmaron la determinación del Pleno de este Tribunal.





II.1.1.3. Procedimientos Especiales Sancionadores (PES)

A continuación nos referimos a los procedimientos especiales sancionadores, que constituyen el instrumento idóneo para la denuncia de conductas ilícitas de partidos políticos, coaliciones, candidatos de partido, candidatos independientes y ciudadanos en general; no obstante que no se trata de medios de impugnación como se configuran en nuestra ley electoral, son procedimientos administrativos cuyo conocimiento corresponde a este Tribunal, con motivo de la pasada reforma electoral del año dos mil catorce.

Respecto del proceso electoral anterior, en esta misma etapa del proceso electoral, dista mucho la promoción de denuncias o quejas que se tradujeron en la instrumentación de procedimientos especiales sancionadores, ya que únicamente se recibieron y tramitaron 15 de este tipo de procedimientos, quedando un asunto en trámite.

Estos procedimientos, fueron presentados ante este Tribunal, por parte de los Consejos Municipales y Distritales, así como por la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a los que se les acompañó los informes circunstanciados respectivos, ello con motivo de las denuncias que fueron iniciadas ante dichas instancias, por los diferentes actores políticos, al estimar alguna transgresión a las normas electorales y que consideraban con motivos suficientes para la aplicación de alguna sanción a los denunciados.

Resulta interesante mencionar, que, en la mayoría de estos asuntos, los denunciantes hicieron mención de la realización de actos anticipados de campaña o precampaña y el empleo de recursos públicos, y que los denunciantes consideraron que resultaban violatorios a la normatividad electoral, en distintas modalidades.

En resumen, los temas que fueron materia de las denuncias sustanciadas ante las autoridades administrativas electorales ya mencionadas, en esencia fueron los siguientes:

- Promoción personalizada o sobre exposición y uso indebido de recursos públicos;
- Utilización indebida de recursos públicos de funcionarios o servidores públicos;
- ► Promoción de imagen personalizada, mediante la entrega de útiles escolares con el nombre grabado de la servidora pública;
- ▲ Difusión de propaganda gubernamental, uso indebido de recursos públicos para promoción personalizada; promoción de informe de actividades legislativas fuera de demarcación territorial; actos anticipados de precampaña o campaña y gastos de precampaña o campaña, ante posible precandidatura o candidatura;
- Presuntos actos anticipados de campaña o precampaña, mediante promoción personalizada para posicionarse a la precandidatura o candidatura a la Gubernatura del Estado y para la presidencia municipal;
- ▲ Ilegal difusión personalizada mediante la instalación de espectaculares una vez fenecido el periodo de precampañas;
- Actos anticipados de campaña, por difusión de imagen en medios electrónicos y redes sociales;
- Actos anticipados de campaña, por candidatura a la Gubernatura Estatal, por desarrollo de acto público en la presentación de solicitud de registro;

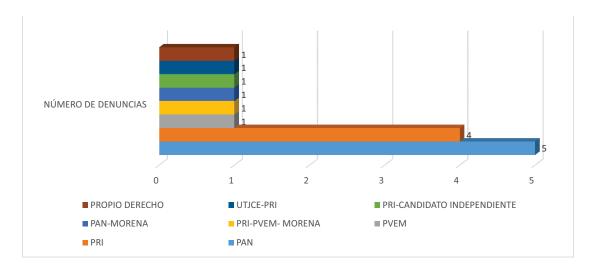


- ▲ Colocación de propaganda electoral anticipada al periodo de campaña, mediante anuncios espectaculares;
- ▲ Utilización de símbolos religiosos en la propaganda electoral por candidatura a la presidencia municipal;
- ▲ Entrega de artículos de beneficio directo (lentes oftálmicos) con propaganda electoral;
- ▲ Difusión de propaganda calumniosa a través de mensaje publicado en la red social Facebook, por candidatura a la presidencia municipal;
- ▲ Difusión de logros en medios de comunicación de candidatura, durante su gestión como Presidente Municipal;
- ▲ Manifestaciones críticas a las autoridades, servidores públicos y partidos políticos en la propaganda electoral.

En ese sentido, resulta interesante mencionar que, por la calidad de los promoventes de las quejas o denuncias, los actores que preferentemente denunciaron hechos que bajo su óptica constituían violaciones a la normatividad de la materia, fueron los siguientes:

PROMOVENTES DE DENUNCIAS O QUEJAS EN LOS PES

DENUNCIANTES	NÚMERO DE DENUNCIAS
PAN	5
PRI	4
PVEM	1
PRI-PVEM- MORENA	1
PAN-MORENA	1
PRI-CANDIDATO INDEPENDIENT E	1
UTJCE-PRI	1
PROPIO DERECHO	1
TOTAL	15

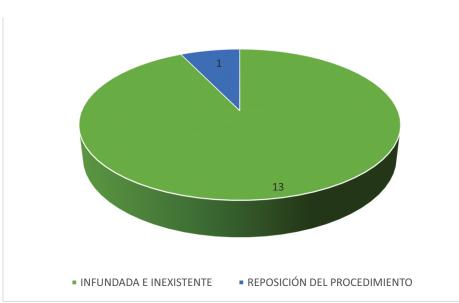




Por otra parte, en cuanto al sentido de la resolución dictada a las denuncias o quejas, dentro de los procedimientos especiales sancionadores, tenemos lo siguiente:

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA O QUEJA EN LOS PES





En cuanto que hayan favorecido o no a los denunciantes, se muestra la siguiente información: Una favorable y 13 desfavorables

II.1.1.3.1. Juicios Federales contra resoluciones de PES

Como ya lo hemos venido indicando, los justiciables para controvertir las determinaciones del Pleno de este Tribunal, han de acudir a la instancia federal, a fin de solicitar una nueva revisión a las mismas; de modo que, cualquiera de las salas Superior o Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según fuera el caso, son la autoridad jurisdiccional federal competente para llevar a cabo el nuevo análisis.

Como puede observarse a continuación, contra las resoluciones pronunciadas a los procedimientos especiales sancionadores, durante esta etapa de





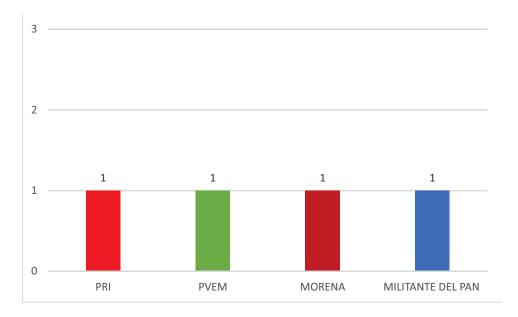


preparación de la elección, se promovieron tres juicios de revisión constitucional electoral, los cuales se acumularon entre sí, y que por razón de su materia correspondió conocer a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y un juicio electoral que fue resuelto por la Sala Regional Monterrey, del citado Tribunal. El sentido que la Sala Superior dio a los juicios que conoció y resolvió, fue el de confirmar la resolución impugnada de este Tribunal; en tanto que, al resuelto por la Sala Regional Monterrey, fue en el sentido de desechar de plano el mismo.

Los promoventes de los juicios federales fueron:

PROMOVENTES DE JUICIOS FEDERALES

PROMOVENTE	CANTIDAD
PRI	1
PVEM	1
MORENA	1
MILITANTE DEL PAN	1
TOTAL	4





II.1.1.4. Juicios Laborales

Este Tribunal Estatal Electoral, desde su creación asumió la competencia para la resolución de las diferencias o conflictos laborales que surgen de la relación que guardan los órganos electorales y su personal administrativo, misma que es transversal a la que por naturaleza resulta inherente al mismo, esto es, la orientada al conocimiento y resolución de las controversias electorales sometidas a su estudio y análisis, mediante las impugnaciones que plantean todos los actores políticos.

Durante este periodo, se recibieron 11 asuntos laborales, los cuales se refirieron a temas relacionados con el pago de diversas prestaciones laborales, relacionadas con el cálculo de liquidación laboral, prima de antigüedad, indemnización constitucional por despido injustificado, el pago de sexto y séptimo día, el pago de arcón navideño, el pago de apoyo a día de reyes y el pago de tiempo extraordinario de trabajo.

Los asuntos que hacemos mención en este apartado son los que a continuación relacionamos en la siguiente tabla:

JUICIOS LABORALES

No.	Promovente	Demandado	Acto o resolución impugnada	Sentido de la resolución
1	Rosalía Huerta Zambrano	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG, sobre el cálculo de su liquidación laboral con base en la percepción remunerada del cargo de Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y no como Vocal Ejecutiva o Titular de Órgano Desconcentrado	Aprobada en sus términos
2	Luis Solís Hernández	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG, y/o quien legalmente lo represente sobre el pago de la prima de antigüedad por la cantidad de \$128,307.08	Aprobada en sus términos
3	Andrés Moreno Rodríguez	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG y/o quien legalmente lo represente, sobre el pago de la indemnización constitucional por despido injustificado (sin opción a reinstalación) por la cantidad de \$264,590.43; el pago de la prima de antigüedad por un importe de \$92,893.98 a razón de 12 días por año de trabajo más la proporción que corresponde; el pago del sexto y séptimo día por la cantidad de \$1,459.10; el pago de arcón navideño en la proporción que corresponde al tiempo laborado por la cantidad de \$1,886.00 y el pago de apoyo a día de reyes, en la proporción que corresponde al tiempo laborado por la cantidad de \$1,146.60	En trámite



ÍŎB	Ĩ ØÖÖ ŎQÑŌPÑ	GÑÖ MŌŇIMŇŎ	Ė NPŎ Ŏ ØÑŒŎŌ NÒXŌ ÖÖ ŐÞŊŌMŇM	Ĭ ÑŌPÒŇŎ ŇÑ ÕVÆÑŒŎŌ ŃŒŎ
Ç	ĤŎŒŮIMØM Rosales	HŌŒÒÞPŎ ĜÕĬŃPŎ∕ŹMÕ del Estado de Guanajuato	GÑÖ MŌŇMÕMNÖÁMÕÑŌ NÖŌRÁMŇÑÕ IEEG y/o quien legalmente lo represente sobre el pago de la indemnización constitucional por despido injustificado (sin opción a reinstalación) por la cantidad de \$544,308.02; el pago de la prima de antigüedad por un importe de \$218,514.70 a razón de 12 días por año de trabajo más la proporción que corresponde; el pago de arcón navideño en la proporción que corresponde al tiempo laborado por la cantidad de \$1,900.00 y el pago de apoyo a día de reyes, en la proporción que corresponde al tiempo laborado por la cantidad de \$1,312.96	Ė ŐŹŐNMŇMÑŌ ŒŒ términos
D	Leticia Granados Guerra	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG y/o quien legalmente lo represente, sobre el pago de la indemnización constitucional por despido injustificado (sin opción a reinstalación) por la cantidad de \$730,396.38; el pago de la prima de antigüedad por un importe de \$268,666.67 a razón de 12 días por año de trabajo más la proporción que corresponde; el pago del sexto y séptimo día por la cantidad de \$3,269.44; el pago de arcón navideño en la proporción que corresponde al tiempo laborado por la cantidad de \$1,886.00 y el pago de apoyo a día de reyes, en la proporción que corresponde al tiempo laborado por la cantidad de \$2,568.88; y el pago de tiempo extraordinario de trabajo, por la cantidad de \$94,159.87	En trámite
6	Lidia Ery Toledo Rodríguez	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG, sobre el pago de indemnización constitucional por despido injustificado, por la cantidad de \$303,104.48; pago de la prima de antigüedad a razón de 69,441.73; pago de tiempo extraordinario de trabajo por la cantidad de	Aprobada en sus términos



ÍŎB	ĩ <i>ớ</i> ŏö ŏqñōpñ	GÑÖ MŌŇMŇŎ	Ė ŃPŎ Ŏ ỚౖNOĐỚ ŃÒ X Ō ČỚ Ố Þ NJŌIMŇIM	Ĭ ÑŌPÒŇŎ ŇÑ ŒMØÑŒŎŒ ŃÒXŌ
Ð	Í MŘÑÖÖJJÑŊM Dardón	HŌŒÒÞPŎ ĜÕÑŃPŎ∕ŹMÕ del Estado de Guanajuato	GÑÖ MŌŇM ÑŌ NĎŌÞØM ŇÑÕ HĜĜĠÆ sobre el pago de retiro consistente en 12 días por año de servicios, por un importe de \$418,261.97 y el pago de actualización del importe de las remuneraciones y prestaciones que le fueron cubiertas con motivo del finiquito pagado por su renuncia al cargo, por un importe total de \$22,368.17	ĜŌ PŹŪÖ ÒMĨ
Ð	Carolina Moreno Cornejo	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda Laboral en contra del IEEG, sobre pago complementario de la prestación de retiro por la cantidad de \$332,346.07; pago del sexto y séptimo día por la cantidad de \$2,835.94; pago del arcón navideño, en la proporción que corresponde al tiempo laborado, por la cantidad de \$1,886.00; pago de apoyo a día de reyes, en la proporción que corresponde al tiempo laborado, por la cantidad de \$2,228.57; pago de 159 horas de tiempo extraordinario de trabajo, por la cantidad de \$62,311.90	Aprobada en sus términos
9	Sandra Iexela Suástegui Smith	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG, y/o quien legalmente lo represente, sobre el pago de tiempo extraordinario d trabajo, por la cantidad de \$89,152.92	Aprobada en sus términos
10	Luis Solís Hernández	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG, y/o quien legalmente lo represente sobre el pago de tiempo extraordinario de trabajo por la cantidad de \$64,505.15	En trámite
11	Elizabeth García Mújica	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral en contra del IEEG y/o quien legalmente lo represente, sobre el pago complementario de la prestación de retiro consistente en 12 días por año de servicios, por un importe de \$278,888.09 y el pago de 351 horas de tiempo extraordinario de trabajo por la cantidad total de \$136,748.02	En trámite

No omitimos mencionar, que, de los asuntos relacionados anteriormente, al día de hoy algunos se encuentran en trámite, como se muestra en la información de la tabla anterior.



II.1.1.5. Cuadernillos de Presidencia

En esta etapa preparatoria de la elección, la presidencia de este Tribunal tuvo a su cargo la instrumentación de 126 cuadernillos, relacionados con temas que no daban lugar a la conformación o integración de algún expediente, y que con motivo de ello, hubiera la necesidad de turnarse a alguna de las ponencias para su substanciación y resolución; preferentemente los planteamientos señalados en los mismos, estuvieron orientados a la disolución o terminación de relaciones laborales, improcedencias de medidas cautelares, registro de condiciones laborales y auxilio para la práctica de notificaciones.

La presente tabla hace mención de estos cuadernillos de presidencia:

CUADERNILLOS DE PRESIDENCIA

ÍŎB	ĜÎĨĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîìîu ớ iể	ĖFĮ ĜĪ GÎ
Ĉ	ĆĈŒĆĈĐ-CP	FŎŌQÑŌΦ de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Í ribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Flavio Ramírez Rocha	ĜÕ ĈD ŇÑ ŅÑNÁÑÁĎ ŇÑ ČĆĈĐÆ ŒÑ acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con el C. Flavio Ramírez Rocha; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
Č	02/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Juana Diana Granados Aguirre	El 28 de febrero de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con la C. Juana Diana Granados Aguirre; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
3	03/2017-CP	Convenio de terminación de la relación de trabajo entre el IEEG y el C. Francisco Javier Ramos Pérez	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y Francisco Javier Ramos Pérez	El 14 de marzo de 2017, se tuvo por ratificado el contenido y firma del convenio de terminación voluntaria, celebrado entre el promovente y el C. Francisco Javier Ramos Pérez, y se elevó a la categoría de cosa juzgada.
4	04/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Gilmar Esteban Rodríguez Cruz	El 15 de marzo de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con el C. Gilmar Esteban Rodríguez Cruz; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.



ÍŎB	ĜÎĨĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	îiîìîu g ig	ĖFĮ ĜĪ GÎ
D	ĆDŒĆĈĐ-CP	Í ŎPÒŊÒMŃÒXŌ	ĬMÕM ĬÞŐÑÁÐÖÓÓ ŇÑÕ TEPJF	ĜÕĈD ŇÑ Ö MÁNŎ de 2015, se tuvo por informando al TEEG del acuerdo general SUP-AG- 22/2017, emitido por la Sala Superior del TEPJF.
Ď	06/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Juan Antonio Macías Pérez	El 24 de marzo de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con el C. Juan Antonio Macías Pérez; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
7	07/2017-CP	Admisión de queja y desechamiento de la solicitud de adopción de medida cautelar	Juan Antonio Macías Pérez, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 29 de marzo de 2017, se tuvo por informando al TEEG de la admisión de queja, presentada por el C. Santiago García López presidente del Comité Directivo Estatal del PRI; así como del desechamiento de la solicitud de adopción de la medida cautelar.
8	08/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Karina Galván Zavala	El 25 de mayo de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con la C. Karina Galván Zavala; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
9	09/2017-CP	Registro de actualización de Condiciones Generales de Trabajo	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	El 15 de junio de 2017, se tuvo por informando al TEEG del depósito y registro de la actualización de las Condiciones Generales de Trabajo del IEEG.
10	10/2017-CP	Improcedencia de medida cautelar	José Ricardo Aguilar Torres, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 26 de junio de 2017, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el C. Santiago García López, presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, en razón de no existir elementos de prueba de los que se pueda desprender, la ejecución de hechos que pudiesen generar una violación legal.



ÍŎB	ĜîĩĜ GHĜÍ İĜ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîì î w ấ i Ĝ	ĖFĮ ĜĪ GÎ
ĉĉ	ĈĈŒĆĈĐ-CP	Èuxilio de notificación personal laboral	Ĭ ala Regional Monterrey del TEPJF	GÖCC NÑ Ó ŌÒ NÑ ČCCĐACÑ ŎỐNÑŌM notificar de manera personal a la C. María Teresa de Jesús Corona Arévalo, la sentencia dictada en el juicio identificado con la clave SM-JLI-10/2017, en su domicilio de Guanajuato, capital, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
ĉč	12/2017-CP	Improcedencia de medida cautelar	José Ricardo Aguilar Torres, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 14 de julio de 2017, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el PAN, al no existir elementos suficientes de los que se pudiesen desprender violaciones a la normatividad electoral.
13	13/2017-CP	Improcedencia de medida cautelar	José Ricardo Aguilar Torres, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 08 de agosto de 2017, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar solicitada por la C. Alma Edwviges Alcaráz Hernández, al no existir elementos de prueba de los que se pudiesen advertir la ejecución de hechos que pudiesen generar una violación a las normas constitucionales y legales.
14	14/2017-CP	Auxilio de notificación personal	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 16 de agosto de 2017, se ordena notificar de manera personal a la C. María Teresa de Jesús Corona Arévalo del escrito de contestación de demanda del juicio con clave SM-JLI-10/2017, en su domicilio de Guanajuato, capital, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
15	15/2017-CP	Improcedencia de medida cautelar	José Ricardo Aguilar Torres, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 18 de agosto de 2017, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el PVEM, al no existir elementos suficientes de los que se pudiesen desprender violaciones a la normatividad electoral.



ÍŎB	ĜîĨĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĨĪÎÌÎIJŒĨĠ	ĖFĮ ĜĪ GÎ
ĈĎ	ĈĎŒĆĈĐ-CP	Èuxilio de notificación personal	Ĭ Ma Regional Monterrey del TEPJF	ĜÕ25 de agosto de 2017, se ordena notificar de manera personal a la C. María Teresa de Jesús Corona Arévalo de audiencia y desahogo de pruebas del juicio con clave SM-JLI-10/2017, en su domicilio de Guanajuato, capital, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
ĈĐ	17/2017-CP	Desechamiento de queja	Francisco Javier Zárate Ponce, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 05 de septiembre de 2017, se tuvo por informando al TEEG, del desechamiento de la queja presentada por el C. Joan Antonio Ochoa Sada, en contra del C. Enrique Cossio Vargas, al no existir elementos probatorios suficientes que pudiesen desprender violaciones a la normatividad electoral.
18	18/2017-CP	Auxilio de notificación personal	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 12 de septiembre de 2017, se ordena notificar de manera personal a la C. Norma Elena Nolasco Acosta de copia de auto, en su domicilio de León, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
19	19/2017-CP	Auxilio de notificación personal	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 18 de septiembre de 2017, se ordena notificar de manera personal al C. Alfredo Eduardo Díaz López de copia de auto, en su domicilio de Cortazar, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
20	20/2017-CP	Auxilio de notificación personal	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 20 de septiembre de 2017, se ordena notificar de manera personal a la C. María Teresa de Jesús Corona Arévalo de sentencia, en su domicilio de Guanajuato, capital, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.



ÍŎB	ĜÎĨĜGHĜĨİĜ	ĖĬĮĺiî	îiîìîu ã iĝ	ĖFĮ ĜĪ GÎ
ČĈ	ČĈŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑŃONÖ ÖÑŌPŎ ŇÑ queja	Ğrancisco Javier Zárate Ponce, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	GOCC NÑ CRÓPONO NÓN NÑ CCCEDÆCÑ tuvo por informando al TEEG, del desechamiento de la queja presentada por el C. Tomás Gutiérrez Ramírez, en contra del C. Antonio Arredondo Muñoz, Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, pues no existen elementos probatorios suficientes que permitan inferir que existe violación en materia electoral.
čč	22/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y María del Pilar Aguilar Torres	El 22 de septiembre de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con la C. María del Pilar Aguilar Torres; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
23	23/2017-CP	Convenio de terminación de la relación de trabajo entre el IEEG y el C. Erik Gerardo Ramírez Serafín	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y Erik Gerardo Ramírez Serafín	El 25 de septiembre de 2017, se tuvo por ratificado el contenido y firma del convenio de terminación voluntaria, celebrado entre el promovente y el C. Erik Gerardo Ramírez Serafín, y se elevó a la categoría de cosa juzgada.
24	24/2017-CP	Auxilio de notificación personal	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 29 de septiembre de 2017, se ordena notificar de manera personal a la C. Norma Elena Nolasco Acosta del acuerdo plenario, en su domicilio de León, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
25	25/2017-CP	Improcedencia de medidas cautelares	Francisco Javier Zárate Ponce, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 06 de octubre de 2017, se tuvo por informando al TEEG, de la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el PAN, al no existir elementos de prueba de los que se pudiesen desprender violaciones a la normatividad electoral.



ÍŎB	ĜîĩĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîìîu ớ iể	ĖFĮ ĜĨ GÎ
ČĎ	ČĎŒĆĈĐ-CP	Fonvenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	i 🕅 FÖMÖ Estatal Electoral de Guanajuato y María de los Ángeles Hernández Elizondo	GÕ ĆE ŇÑ ŎŃÞŊŐÑ ŇÑ ČĆĈĐÆŒÑ acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con la C. María de los Ángeles Hernández Elizondo; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
ČĐ	27/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Juan Manuel Pérez Ávila	El 09 de octubre de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con el C. Juan Manuel Pérez Ávila; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
28	28/2017-CP	Notificación	Sala Superior del TEPJF	El 16 de octubre de 2017, se tuvo por informando al TEEG, de la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF dentro de los Recursos de apelación y Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano números SUP-RAP-605/2017, SUP-RAP-606/2017, SUP-RAP-619/2017, SUP-RAP-632/2017 y SUP-JDC-874/2017, en la que se determinó confirmar los acuerdos impugnados emitidos por el Consejo General del INE.
29	29/2017-CP	Notificación	Sala Superior del TEPJF	El 16 de octubre de 2017 se tuvo por informando al TEEG, del acuerdo general número 7/2017, emitido por la Sala Superior del TEPJF.



ÍŎB	ĜĴĨĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩīîìîu g íig	ĖFĮ ĜĨ GĨ
ĊĆ	ĊĆŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑÓNÖ ÖÑŌPŎ ŇÑ plano de denuncia	Ğrancisco Javier Zárate Ponce, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	GÕĈĎ ŇÑ ŎŃPÞNÓÑ ŇÑ ČĆĈĐÆÑ PÞQŎ por informando al TEEG, del desechamiento de plano de la denuncia presentada por el C. Christopher González Navarro, representante suplente del PVEM ante la Junta Local Ejecutiva del INE, en contra del Gobernador del Estado de Guanajuato, Miguel Márquez Márquez; y Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, ex Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado; y quien resultara responsable, al no acreditar personería.
ĊĈ	31/2017-CP	Notificación	Sala Superior del TEPJF	El 25 de octubre de 2017 se tuvo por informando al TEEG, del acuerdo general número 10/2017, emitido por la Sala Superior del TEPJF.
32	32/2017-CP	Desechamiento de queja	Francisco Javier Zárate Ponce, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 25 de octubre de 2017, se tuvo por informando al TEEG, del desechamiento de la queja presentada por el PAN en contra de Enrique Peña Nieto, presidente de la República; Paula Angélica Hernández, Coordinadora Nacional de PROSPERA; y Mauricio Arce Canchola, Delegado Estatal de PROSPERA, al no existir elementos suficientes que permitieran inferir que existió violación en materia electoral.
33	33/2017-CP	Consulta jurídica	Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA	El 31 de octubre de 2017, la Oficialía de Partes del TEEG recibió la consulta jurídica presentada por Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, presidente estatal de MORENA, misma que se reencauzó al IEEG.
34	34/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Blanca Elizabeth Salazar Rosas	El 03 de noviembre de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con la C. Blanca Elizabeth Salazar Rosas; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.



ÍŎB	Ĝiĩ ĜGHĜÍ İĞ	ĖĬĮĺiî	ĨĪÎÌÎIJĜĨĠ	ĖFĮ ĜĨ GÎ
ĊD	Ċ5/2017-CP	Fonvenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	i ribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Andrés Díaz Torres	GOCC NÑ OOQÑO NÓÑ NÑ CCCĐÆCÑ acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con el C. Andrés Díaz Torres; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
ĊĎ	36/2017-CP	Desechamiento de queja	Francisco Javier Zárate Ponce, titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 06 de noviembre de 2017, se tuvo por informando al TEEG, del desechamiento de la queja presentada por el PRD, en contra del partido político MORENA, pues los hechos denunciados no constituyeron actos anticipados de campaña.
37	37/2017-CP	Desechamiento de queja	Claudia Ivette Santoscoy Martínez, presidenta del Consejo Municipal Electoral de Uriangato, Guanajuato	El 21 de noviembre de 2017, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el PAN, en contra del C. Carlos Guzmán Camarena, Presidente Municipal de Uriangato, Guanajuato, pues los hechos denunciados, no constituyeron una falta o violación electoral.
38	38/2017-CP	Convenio de terminación de la relación de trabajo entre el IEEG y el C. Juan Carlos Cano Martínez	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y Juan Carlos Cano Martínez	El 08 de diciembre de 2017, se tuvo por ratificado el contenido y firma del convenio de terminación voluntaria, celebrado entre el promovente y el C. Juan Carlos Cano Martínez, y se elevó a la categoría de cosa juzgada.
39	39/2017-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Armando Ortiz Guerrero	El 14 de diciembre de 2017, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con el C. Armando Ortiz Guerrero; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.



ÍŎB	ĜîĩĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮÍIÎ	ĨĪÎÌÎIJŒĨĬĠ	ĖFĮ ĜĪ GÎ
ÇĆ	ÇĆŒĆĈĐ-CP	Fonvenio de terminación de la relación de trabajo entre el IEEG y el C. Javier Jesús Rodrigo Guadalupe Nájera Trujillo	HŌŒÞÞPŎ ĠÕĬŃPŎÁMŌŇÑŌ Estado de Guanajuato y Javier Jesús Rodrigo Guadalupe Nájera Trujillo	GÕČĈ ŇÑ ŇŎĬŎĬÖ NÁÑ ŇÑ ČĆĈĐÆŒÎ tuvo por ratificado el contenido y firma del convenio de terminación voluntaria, celebrado entre el promovente y el C. Javier Jesús Rodrigo Guadalupe Nájera Trujillo, y se elevó a la categoría de cosa juzgada.
ÇĈ	41/2017-CP	Convenio de terminación de la relación de trabajo entre el IEEG y la C. María Guadalupe Lozano Alba	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y María Guadalupe Lozano Alba	El 21 de diciembre de 2017, se tuvo por ratificado el contenido y firma del convenio de terminación voluntaria, celebrado entre el promovente y la C. María Guadalupe Lozano Alba, y se elevó a la categoría de cosa juzgada.
42	01/2018-CP	Convenio de disolución laboral con acuerdo de finiquito	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Rodolfo Elías González Montaño	El 10 de enero de 2018, se acordó por el Pleno dar por disuelta la relación de trabajo con el C. Rodolfo Elías González Montaño; asimismo la ratificación y aprobación del convenio, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.
43	02/2018-CP	Improcedencia de medidas cautelares y desechamiento	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 14 de febrero de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares, y el desechamiento de la denuncia presentada por los ciudadanos César Armando del Ángel Acosta y Luis Mauricio Preciado Ortega quienes pretendían la cancelación de una página web por presuntos hechos calumniosos.
44	03/2018-CP	Improcedencia de medidas cautelares	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 26 de febrero de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares, presentada por el C. Alberto Padilla Camacho, consistente en el retiro inmediato de todos los espectaculares del precandidato a Gobernador del Estado de Guanajuato por el PRI, Gerardo Sánchez García.



ÍŎB	ĜîĩĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîì î ngĩi G	ĖFĮ G̃I GÎ
ÇD	ĆÇŒĆĈĐ-CP	Éuxilio de notificación personal	Ĭ Ma Regional Monterrey del TEPJF	GÕĈÇ ŇÑÖ MÁÇŎ ŇÑ ČĆĈĐÆTŠÍ ŎÁÑÑŌM notificar de manera personal a la C. María Teresa de Jesús Corona Arévalo del acuerdo plenario, en su domicilio de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
ÇĎ	05/2018-CP	Informe de hechos	Ma. Rosa Vázquez Gómez, Coordinadora Municipal de Movimiento Territorial en San Luis de la Paz, Guanajuato, y Consejera Estatal del PRI	El 28 de marzo de 2018, se tuvo por informando al TEEG de diversos hechos en los que la actora afirmó haber sufrido discriminación, tanto socio económica y política, como de género y étnica por parte de diversos integrantes de su partido.
47	06/2018-CP	Desechamiento de queja	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 28 de marzo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Gloria Elena Córdova Zepeda y otros, en contra de los ciudadanos Carlos García Villaseñor y Aurelio Martínez Velázquez por supuestos actos anticipados de precampaña y/o campaña y de promoción indebida de su imagen.
48	07/2018-CP	Reencauzamiento	Sergio Hernández Vargas, por propio derecho	El 03 de abril de 2018, se solicitó al TEEG, turnar a la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, recurso de inconformidad en contra de la designación del C. Emmanuel Reyes Carmona, como candidato a diputado federal por el Distrito XII del Estado de Guanajuato por el citado partido.



ÍŎB	ĜÎÎĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩīîìîu ớ iể	ĖFĮ ĜĨ GÎ
ÇE	ĆĐŒĆĈĐ-CP	GÑŒĬŃOMÖ ÖÑŌPŎ ŇÑ queja	FŎŌŒĬÕ Ì ÞŌŎĬŎÑÕ Electoral de Irapuato del IEEG	GÕĆD ŇÑ MMÁTONÑ ČĆĈĐÆTÑ PÞQĎ ŐŎØ informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Luis Alberto Landín Olmos, secretario del Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Municipal del PAN de Irapuato, Guanajuato, en contra del C. Armando de la Cruz Uribe Valle regidor del municipio de Irapuato por el PRI, por la posible entrega de recursos públicos a favor del denunciado.
DĆ	09/2018-CP	Desechamiento de queja	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 16 de abril de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Alberto Padilla Camacho, representante de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de la coalición "Juntos haremos historia" y su candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, Francisco Ricardo Sheffield Padilla consistentes en la presunta difusión de propaganda con frases calumniosas.
51	10/2018-CP	Informe de hechos	Francisco Ortiz Guevara, por propio derecho	El 16 de abril de 2018, se tuvo por informando al TEEG de diversos hechos en los que el actor afirmó que, sin causa justificada no fue registrado en el segundo lugar o forma ascendente obtenido en base al sorteo en la tómbola, efectuado en las oficinas generales de MORENA.



ÍŎB	ĜÎĨĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩīîìîu ớ i iĜ	ĖFĮ ĜĪ GÎ
DČ	ĈĈŒĆĈĐ-CP	GÑŒĬŃOMÖ ÖÑŌPŎ ŇÑ queja	FÖÖŒÑÕ Ì ÞŌÒÑÕMÕ Electoral de Apaseo el Grande del IEEG	GCCC NÑ MN/MOÑÑ CCCD/ALÑ PPQ COÓ informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. María Eugenia García Olveros, representante del PVEM; del C. Moisés Guerrero Lara, candidato a Presidente Municipal de Apaseo el Grande por el PVEM; y de la C. Miriam Fabiola Marmolejo López, representante de ese partido, por el presunto uso indebido de recursos públicos.
DĊ	12/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato del IEEG	El 23 de abril de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Martha Eugenia Jaramillo Alvarado en contra del partido político MORENA; y del candidato a presidente Municipal por ese partido, Roberto Loya Hernández, por supuestos actos anticipados de campaña.
54	13/2018-CP	Improcedencia de medidas cautelares y desechamiento	Consejo Municipal Electoral de San José Iturbide del IEEG	El 23 de abril de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares y del desechamiento de la queja presentada por el C. Carlos Iván Villarreal Sánchez, representante propietario del PRI, en contra de actos realizados por un vehículo de publicidad propiedad de una empresa privada, que presuntamente difundía publicidad del PAN.
55	14/2018-CP	Incidente de conflicto de competencias	José Luis Fortanel Valtierra, militante del PAN	El 24 de abril de 2018, la Sala Superior del TEPJF, notificó al TEEG del acuerdo plenario en el que se determinó la no procedencia de dar trámite como juicio o recurso alguno del "incidente de conflicto de competencias" que presentó el C. José Luis Fortanel Valtierra.



ÍŎB	ĜÎÎĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩīîìîu ớ iô	ĖFĮ ĜĨ GÎ
DĎ	ĈDŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑÓNÖ ÖÑŌPŎ ŇÑ queja	FŎŌŒÑÕ Ì ÞŌÒŇÕMI Electoral de Pénjamo del IEEG	GCC NN MNATONN CCCDATA POO COO informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Víctor Hugo Soria Pérez, representante propietario del PAN, en contra del PRI y de Francisco Javier Pérez Cervantes, candidato a Presidente Municipal de Pénjamo postulado por dicho partido, por presuntos actos anticipados de campaña.
DĐ	16/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Acámbaro del IEEG	El 01 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. José Antonio Tinoco Lara, representante propietario del PAN, en contra del candidato a Presidente Municipal de Acámbaro, Guanajuato por el PRD, Gerardo Silva Campos, por la presunta contratación de autobuses de transporte de personas para "acarreo" de asistentes a un acto de campaña.
58	17/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Pénjamo del IEEG	El 02 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Rubén Riva Palacio Tinajero, representante de MORENA, en razón de que no especificó los hechos o motivos por los cuales, la persona denunciada violentó la norma electoral.
59	18/2018-CP	Incidente de conflicto de competencias	José Luis Fortanel Valtierra, militante del PAN	El 03 de mayo de 2018, se comunicó a la Sala Superior del TEPJF, la interposición del "incidente de conflicto de competencias" el cual, el 04 de mayo de 2018, remitió a la Sala Regional Monterrey del TEPJF, quien lo desechó; posteriormente, la Sala Superior confirmó al resolver el Recurso de reconsideración.



ÍŎB	ĜÎĨĜGHĜĨİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩīîìîu ớ iể	ĖFĮ ĜĪ GĨ
ĎĆ	ĈEŒĆĈĐ-CP	GÑŒĬŃĐMÖ ÖĬŌPŎ ŇÑ queja	FÖÖŒÑÕ Ì ÞŌÒÌŒ́MÕ Electoral de Ocampo del IEEG	GCC NNO MRO NNO CCC DATE PO CO CO informando al TEEG, del desechamiento de la queja presentada por el C. Pablo Antonio Mendoza Díaz de León, representante propietario de Movimiento Ciudadano, en contra del Ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato, por la realización de actos masivos en espacios públicos durante el proceso electoral y por el presunto uso de recursos públicos para sesgar una elección.
ĎĈ	20/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Distrital Electoral XVIII, con cabecera en Pénjamo, del IEEG	El 03 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG, del desechamiento de la queja presentada por el C. Fernando Ortega Figueroa, representante propietario del partido político MORENA, en contra del candidato a la Presidencia Municipal de Pénjamo, Guanajuato, por el PRI, pues el denunciante no aportó prueba o indicio sobre violaciones realizadas por el denunciado.
62	21/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de León del IEEG	El 08 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG, del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Osvaldo Huerta Bermejo, representante propietario del PAN, en contra de Sergio Contreras Guerrero candidato a Presidente Municipal de León, Guanajuato, por el PVEM, y contra de dicho instituto político, por la presunta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano.



ÍŎB	ĜĴĨĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîìîu g ĩig	ĖFĮ ĜĨ GÎ
ĎĊ	ČČŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑŃOMÖ ÒÑŌPŎ ŇÑ denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	GCC NÑO MÃO NÑ CCCDATE PO CÓ CÓ informando al TEEG, del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN, en contra de quien resultara responsable, por la contratación de publicidad difundida en un sitio de internet para influir en las preferencias del electorado.
ĎÇ	23/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago del IEEG	El 11 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Fuensanta Cárdenas Atlixqueño, representante propietaria del PRI, en contra de Rocío Ambriz Arredondo, presidenta del Desarrollo Integral de la Familia y candidata a Síndica de Valle de Santiago, Guanajuato, por el PAN, por realizar actos de proselitismo sin haber renunciado y/o, solicitado licencia al cargo.
65	24/2018-CP	Desechamiento de queja	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 11 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Alberto Padilla Camacho, representante suplente del PAN, en contra de quien resultara responsable, por la contratación de publicidad difundida en un sitio de internet para influir en las preferencias del electorado.
66	25/2018-CP	Desechamiento de queja	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 11 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de quien resultara responsable, por las probables violaciones a la propaganda política o electoral, por considerarla calumniosa.



ÍŎB	Ĝî Î ĜGHĜÍ İ Ĝ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîì î m ớ i G	ĖFĮ ĜĨ GĨ
ĎĐ	ČĎŒĆĈĐ-CP	GÑŒĬŃOMÖ ÖÑŌPŎ ŇÑ queja	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	GCCC NNO MRO NNO CCCE MENPO COO informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de Jorge Gerardo Zavala Procell, candidato del PRI al Senado de la República por el Estado de Guanajuato, por la presunta difusión de propaganda con contenido calumnioso en contra de Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, por la colación mencionada.
ĎĐ	27/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Irapuato del IEEG	El 14 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Carlos Origel Arrache, representante propietario del PRI, en contra de Ricardo Ortiz Gutiérrez, candidato del PAN a Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato, por la presunta colocación de propaganda electoral de ese candidato, en maya ciclónica de las instalaciones de la planta tratadora de aguas residuales.
69	28/2018-CP	Recurso de reconsideración	José Luis Fortanel Valtierra, militante del PAN	El 14 de mayo de 2018, se comunicó a la Sala Superior del TEPJF, la interposición del Recurso de reconsideración promovido por el actor, y de igual forma a la Sala Regional Monterrey del TEPJF.



ÍŎB	ĜĴĨĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩīîìîugíig	ĖFĮ ĜĨ GÎ
ĐĆ	ČEŒĆĈĐ-CP	GÖÁPMŇŎ ŇÑ ÖÑŇÒŇMŒ cautelares	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	GCD NÑO MÃO NÑO CCCDATEÑ PP QO ÓO informando al TEEG, del dictado de medidas cautelares solicitadas por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de la coalición "Juntos haremos historia", así como de su candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, Francisco Ricardo Sheffield Padilla, por la presunta fijación y colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano.
ĐĈ	30/2018-CP	Desechamiento de queja	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 15 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Abel Martínez Villagómez, representante propietario del PAN, en contra de Jorge Luis López Zavala, José Chistian Chica González, José Luis Durán Castro y Camerino Raymundo Núñez por el presunto condicionamiento de apoyos a beneficiarios de diversos programas sociales a cambio de la credencial de elector del INE y de emitir su voto a favor de un candidato del PAN.
72	31/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Moroleón del IEEG	El 15 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Abel Martínez Villagómez, representante propietario del PAN en contra de José Luis López Zavala, José Christián Chica González, José Luis Durán Castro y Camerino Raymundo Núñez por presuntamente condicionar apoyo a los beneficiarios de diversos programas a cambio de la entrega de credenciales del INE y el compromiso del voto a favor del entonces Presidente Municipal con licencia.



ÍŎB	Ĝî Î ĜGHĜÍ İ Ĝ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîì î m ớ i G	ĖFĮ ĜĨ GÎ
ĐĆ	ĊČŒĆ18-CP	È uxilio de notificación	Ĭ ala Regional Monterrey del TEPJF	ĜĈĈĐ ŇÑ Ö MŘŎ ŇÑ ČĆĈĐÆŒĬ ŎŒÑÑŌM notificar por oficio el acuerdo de turno y requerimiento a la Comisión estatal de Justicia Partidaria del PRI, en domicilio ubicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
ĐÇ	33/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 21 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Zohé Berenice Alba González, representante de la coalición "Juntos haremos historia" y del partido MORENA, en contra de Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, por la coalición "Por Guanajuato al Frente", por presunta propaganda política electoral con contenido calumnioso.
75	34/2018-CP	Desechamiento de medida cautelar	Consejo Municipal Electoral de Tarimoro del IEEG	El 21 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la medida cautelar presentada por José Maximino Villalba Rojas, representante propietario del PAN, en contra de Adriana Bravo Maldonado, candidata a Presidenta Municipal de MORENA en Tarimoro, Guanajuato, por la presunta denigración al PAN.



ÍŎB	ĜĴĨĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîìîu ớ iể	ĖFĮ ĜĨ GÎ
ĐĎ	ĊDŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑÓNÖ ÖÑŌPŎ ŇÑ denuncia y reencauzamiento	FŎŌŒÑÕÒ Ì ÞŌÒÌÕÓal Electoral de Celaya del IEEG	GÕCĈ NÑÖ MÃO NÑ CĆĈĐÆÑ PÞO ŐŐØ informando al TEEG del desechamiento y reencauzamiento de la denuncia presentada por el C. Mauricio Geovani Huezo Arreguín, representante propietario del PAN, en contra de Francisco Javier Mendoza Márquez, candidato independiente a la Presidencia Municipal de Celaya, Guanajuato, por la presunta colocación de dos espectaculares con la intención de inducir el voto.
ĐĐ	36/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro del IEEG	El 22 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Antonio Guerrero Aguilar, representante del PRI, en contra de Esthela Chávez Cerrillo, candidata del PAN a la Presidencia Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, por utilizar la página de internet del Congreso del Estado de Guanajuato en su campaña; y también, en contra de Jorge Vega Castillo, candidato del PVEM a la misma Presidencia Municipal, por utilizar programas sociales para propaganda política.
78	37/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 24 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de quien resultara responsable, por la supuesta contratación de publicidad difundida en un sitio web que afectaba a su candidato a Gobernador del Estado.



ÍŎB	Ĝî Î ĜGHĜÍ İ Ĝ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîì î w ấ i Ĝ	ĖFĮ ĜĨ GÎ
ĐE	ĊĐŒĆĈĐ-CP	Hinprocedencia de medidas cautelares y desechamiento de denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	GÕCÇ NÑÖ MŘŎ NÑČ CĈĐÆÑ PP QĂ CỐØ informando al TEEG de la improcedencia de medidas cautelares y del desechamiento de la denuncia presentados por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de quien resultara responsable, por la supuesta contratación de publicidad difundida en un sitio web que afectaba a su candidato a Gobernador del Estado.
ĐĆ	39/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 25 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de Francisco Ricardo Sheffield Padilla, candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, por la coalición "Juntos haremos historia", por un video colocado en la página de internet Facebook en la que se hace uso de símbolos religiosos.
81	40/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Celaya del IEEG	El 28 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Mauricio Geovani Huezo Arreguín, representante propietario del PAN; y la C. Magaly Liliana Segoviano Alonso, representante suplente de MORENA, en contra de Ana Laura Hernández García, candidata del PVEM a la Presidencia Municipal de Celaya, Guanajuato, por la colocación de dos anuncios con su imagen a tres días previos de iniciar las campañas electorales.



ÍŎB	ĜiĩĜ GHĜÍ İĜ	ĖĬĮĺiî	ĨĪÎÌÎIJ Ğ İĠ	ĖFĮ ĜĨ GÎ
ĐČ	ÇĈŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑÓNÖ ÖÑŌPŎ ŇÑ denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	GÕČĐ NÑÖ MŘŎ NÑČ CĆ ĐÆÑ PÞ QÕ ŐŐ informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de Francisco Ricardo Sheffield Padilla, candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, por la coalición "Juntos haremos historia", por un video colocado en la página de internet Facebook en la que utiliza expresiones religiosas en su promoción política.
ĐĊ	42/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato del IEEG	El 28 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. José Luis Albor Gómez, representante propietario del PVEM, en contra de Gerónimo Yebra Caudillo, candidato a regidor propietario en la octava posición, al Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, por el PAN, por la supuesta entrega de apoyos económicos y materiales distintos a los textiles al electorado.
84	43/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Moroléon del IEEG	El 28 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Alfonso Cornejo Guzmán, representante propietario del PRI, en contra de un candidato y del PRD, por hechos que consideró trasgresores de la normatividad electoral local.



ÍŎB	ĜÎĨĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮÍİÎ	ĩīîìîu ớ iể	ĖFĮ ĜĪ GÎ
ĐD	ÇÇŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑÓNÖ ÒÑŌPŎ ŇÑ queja	FŎŌŒÑŒ Ì ÞŌŒŇŒMÕ Electoral de Irapuato del IEEG	GÕČĐŇÑÖ MŘŎ ŇÑČĆĈĐÆÑÞ QŎ ŐŎØ informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de Irma Leticia González Sánchez, candidata a la Presidencia Municipal de Irapuato, Guanajuato, por la coalición "Juntos haremos historia"; así también, en contra de dicha coalición, por propaganda electoral colocada en lugar público prohibido.
ĐĎ	45/2018-CP	Desechamiento de medida cautelar y de la demanda	Consejo Municipal Electoral de Manuel Doblado del IEEG	El 28 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la medida cautelar, así como de la demanda presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Becerra, representante propietaria del PAN, en contra de Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, candidato del PRI a la Presidencia Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato; y en contra del partido del candidato referido por presuntos actos anticipados de campaña.
87	46/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Cortazar del IEEG	El 30 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Ángela Gloria Rodríguez Martínez, representante propietaria del PAN, en contra del PRD y de su candidato a Presidente Municipal de Cortazar, Guanajuato, Hugo Estefanía Monroy, por la colocación de espectaculares en lugares pertenecientes a la federación y al municipio.



ÍŎB	Ĝî î ĜGHĜÍ İ Ĝ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîìîu ớ iể	ĖFĮ Ĝ̃ GÎ
ĐĐ	ÇĐŒĆĈĐ-CP	Èuxilio de notificación	Ĭ Ma Regional Monterrey del TEPJF	GCCC NÑ O MÃO NÑ CCCE ACE CÓNIÑOM notificar por personalmente el auto de recepción de constancias y requerimiento a la C. Ma. Guadalupe Salazar Solís, en domicilio ubicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.
ĐE	48/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de León del IEEG	El 31 de mayo de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Alfredo Pérez Velázquez, representante propietario del PVEM, en contra de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, por el presunto uso de medios de transporte de propiedad pública para asistir a probable evento político-electoral.
90	49/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Irapuato del IEEG	El 01 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra del PRI y de su candidata a Presidenta Municipal de Irapuato, Guanajuato, Yulma Rocha Aguilar, por la presencia de dos links web en donde presuntamente aparece propaganda política con uso de símbolos religiosos.



ÍŎB	ĜîĩĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîì î m ớ i i Ĝ	ĖFĮ ĜĨ GÎ
EĈ	DĆŒĆĈĐ-CP	GÑŒĬŃOMÖ ÒÑŌPŎ ŇÑ denuncia	FÖÖCÉNŐÖ Ì ÞÖÖNÖÖMÖ Electoral de Irapuato del IEEG	GCC NN O O NN CCC DATE PO CO O informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de la candidata a Presidenta Municipal de Irapuato, Irma Leticia González Sánchez, postulada por MORENA, por el desfile de camionetas en acto proselitista adornadas con globos y materiales alusivos a una festividad.
EČ	51/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral San Diego de la Unión del IEEG	El 01 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Miriam Guadalupe Castillo Cantero, candidata del PRI a la Presidencia Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, en contra de Edson Mario Juárez Pérez, Consejero Propietario 1, por presunta falta de objetividad e imparcialidad que debe caracterizar a todo funcionario electoral.
93	52/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral Coroneo del IEEG	El 04 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por los C. Abraham Rangel Sandoval y Adrián Bautista García en contra de Juan Gabriel Aguilar Miranda, Secretario de Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, por la presunta violación a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley Electoral local.



ÍŎB	ĜÎĨĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîì î mới i Ĝ	ĖFĮ G̃I GÎ
ΕÇ	DĊŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑÓNÖ ÒÑŌPŎ ŇÑ denuncia	Fonsejo Distrital Electoral XX de Yuriria del IEEG	GČĆÇ ŇÑ Ó ŌÒ ŇÑ ČĆĈĐÆÑ Þ QÒ ŐŎØ informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Jorge Jiménez Martínez, representante suplente del PAN, en contra de David Mercado Ruiz, candidato del PRI a Diputado Local por el Distrito XX, por presuntos actos anticipados de campaña.
ED	54/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Irapuato del IEEG	El 04 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN, en contra de Yulma Rocha Aguilar, candidata del PRI a la Presidencia Municipal de Irapuato, Guanajuato, por la presunta propaganda que violenta la norma electoral.
96	55/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato del IEEG	El 05 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Juan Roberto Loya Hernández, candidato a la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato, por la coalición "Juntos haremos historia", en contra del C. Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, por presuntas manifestaciones calumniosas.
97	56/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Celaya del IEEG	El 06 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Diego López Tinoco, representante suplente del PAN, en contra de Monserrat Vázquez Acevedo, candidata del PRI a la Presidencia Municipal de Celaya, por la presunta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano.



ÍŎB	Ĝi î ĝghĝi i ĝ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîìîu ố iể	ĖFĮ ĜĨ GÎ
ΕĐ	DĐŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑÓNÖ ÖÑŌPŎ ŇÑ denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	GCCD de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Zohé Berenice Alba González, representante de MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", en contra de Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato por la coalición "Por Guanajuato al Frente", por la utilización de propaganda que no cumple con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable.
EE	58/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 08 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Zohé Berenice Alba González, representante de MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", en contra de Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato por la coalición "Por Guanajuato al Frente", por la violación a la normatividad electoral por la utilización de propaganda instalada en terminales y estaciones de transferencia del trasporte público de la ciudad de León.



ÍŎB	ĜiĩĜ GHĜÍ İĜ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîìîu ớ iể	ĖFĮ ĜĨ GÎ
ĉćć	DEŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑÓNÖ ÖÑŌPŎ ŇÑ denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	GCÓ NÑO O O NÑO CCÔ DATA PO O O O Informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Zohé Berenice Alba González, representante de MORENA, en contra de Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato por la coalición "Por Guanajuato al Frente"; así como de Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato; y de José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano, por la pinta de edificios con el logo de "GTO" e "Impulso Social" en diversos puntos de la ciudad de León, Guanajuato.
ĉćĉ	60/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Allende del IEEG	El 11 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Luis Alberto Villarreal García, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, en contra de quien resultara responsable, por publicaciones en la red social Facebook con contenido presuntamente falso.
102	61/2018-CP	Auxilio de notificación	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 11 de junio de 2018, se ordena notificar personalmente del acuerdo plenario, a la C. María Teresa de Jesús Corona Arévalo, en domicilio ubicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.



ÍŎB	Ĝi ĜGHĜI İ Ĝ	ĖĬĮĺiî	ĨĪÎÌÎIJÕĞİĜ	ĖFĮ Ĝ̃ GÎ
ĉćċ	ĎČŒĆĈĐ-CP	Ī emisión de Demanda	Gzequiel Bonilla Fuentes, Director de Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales y Violencia Política de Género del INE	GCC NN O O NN CCC DATE PO CO CO informando al TEEG de la remisión de la denuncia presentada por el C. Luis Alberto Landín Olmos, en contra de acciones efectuadas por el PAN en Guanajuato y el IEEG, que presuntamente violentaron el principio de uniformidad, al efectuar intencionalmente el registro de coaliciones locales.
ĉćç	63/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Santiago Maravatío del IEEG	El 14 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Luis Fernando López Cardoso, representante propietario del PAN, en contra de Mario Alberto García Soto y J. Refugio Cardoso Murillo, Director y Subdirector de Desarrollo Rural de Santiago Maravatío, Guanajuato, respectivamente, por la presunta entrega de beneficios de programas sociales o de fertilizantes a diversas personas.
105	64/2018-CP	Auxilio de notificación	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 14 de junio de 2018, se ordena notificar personalmente de requerimiento, al C. Carlos Benjamín Rodríguez Carmona, en domicilio ubicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.



ÍŎB	ĜÎÎĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîìîu ớ iể	ĖFĮ ĜĪ GĨ
ĈĆĎ	ĎDŒĆĈĐ-CP	GÑŒĬŃOMÖ ÖĬŌPŎ ŇÑ queja	FÖÖŒÑÕ Ì ÞŌÒÑÕMÕ Electoral de Moroleón del IEEG	GCCE NN O O NN CCCEDATIPO O O Informando al TEEG del desechamiento y reencauzamiento de la queja a la Agencia Especializada en Delitos Electorales, presentada por el C. Alfonso Cornejo Guzmán, representante propietario del PAN, en contra de Miguel Ángel Guzmán Pérez, titular del Departamento de Desarrollo Urbano Municipal de Moroleón, Guanajuato, por haber realizado la publicidad de beneficios gubernamentales sin las reglas pertinentes.
ĈĆĐ	66/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de San José Iturbide del IEEG	El 19 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Guadalupe Trejo Romero, representante suplente de MORENA, en contra de Genaro Martín Zúñiga Soto y la coalición "Juntos haremos historia", por presunta propaganda calumniosa.
108	67/2018-CP	Desechamiento de medida cautelar y desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Celaya del IEEG	El 19 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la medida cautelar y de la denuncia presentadas por el C. Mauricio Geovani Huezo Arreguín, representante propietario del PAN, en contra de Italia Almeida Paredes, candidata de MORENA a la Presidencia Municipal de Celaya, Guanajuato, la presunta colocación de propaganda electoral en equipamiento carretero.



ÍŎB	ĜÎÎĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîì î Dối i Ĝ	ĖFĮ ĜĪ GÎ
ĈĆE	ĎĐŒĆĈĐ-CP	GÑŒĬŃĐMÖ ÖĬŌPŎ ŇÑ queja	FÖÖCÉNŐÖ Ì ÞÖÖNÖÖMŐ Electoral de Cortazar del IEEG	GCCE NN O O NN CCC DATE PO CO O informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Ángela Gloria Rodríguez Martínez, representante del PAN, en contra del PRD y de su candidato a Presidente Municipal de Cortazar, Guanajuato, Hugo Estefanía Monroy, por presuntas conductas contrarias a la ley electoral.
ĈĈĆ	69/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Huanímaro del IEEG	El 21 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Jorge Antonio García Rivera, Director del DIF Municipal de Huanímaro, en contra del partido Movimiento Ciudadano, por hechos que considera transgresores de la normatividad electoral.
111	70/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Romita del IEEG	El 21 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Griselda Pérez Hernández, representante del PAN, en contra de Oswaldo Ponce Granados, candidato del PRI a la Presidencia Municipal de Romita, Guanajuato; de J. Jesús Granados Calderón dirigente de la Confederación Nacional Campesina; y del PRI, por la presunta entrega de materiales a ciudadanos.
112	71/2018-CP	Auxilio de notificación personal	Sala Regional Monterrey del TEPJF	El 21 de junio de 2018, se ordena notificar de manera personal al C. Carlos Benjamín Rodríguez Carmona de sentencia emitida, en su domicilio de Guanajuato, Guanajuato, e informe de su cumplimiento a dicha Sala Regional.



ÍŎB	ĜĴĨĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîìîu G iĜ	ĖFĮ ĜĨ GÎ
ĉĉċ	ĐČŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑÓMÖ ÒÑŌPŎ ŇÑ queja	Fonsejo Distrital Electoral XXI, con cabecera en León del IEEG	GČČČ ŇÑ Ó OĎ ŇÑ ČĆĈĐÆÑ ÞO ŐÓØ informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por los ciudadanos Edith Melisa López Martínez y Alejandro Ubiratán Pérez Barajas, en contra de Miguel Ángel Salim Alle, candidato a diputado local por el Distrito XXI por la presunta comisión ilícita del requisito de elegibilidad establecidos en las legislaciones electorales.
ĈĈÇ	73/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de León del IEEG	El 26 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Alejandro Ubiratán Pérez Bajaras, representante propietario del PRI, en contra del Instituto Municipal de la Vivienda de León, por utilizar publicidad que presuntamente difundió logros del C. Héctor López Santillana, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de León.
115	74/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de León del IEEG	El 26 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Alejandro Ubiratán Pérez Bajaras, representante propietario del PRI, en contra del Sistema Integral de la Familia por presuntamente difundir logros del C. Héctor López Santillana, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de León.



ÍŎB	ĜÎĨĜGHĜĨİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîìîu ớ iể	ĖFĮ ĜĨ GÎ
ĈĈĎ	ĐDŒĆĈĐ-CP	GÑŒĬŃOMÖ ÖÑŌPŎ ŇÑ queja	FŎŌŒÑÕÒ Ì ÞŌÒŇpal Electoral de León del IEEG	GCC NÑ O O NÑ CCC DÆN PO CO NÑ CCC DÆN PO CO NÑ CCC DÆN PO CO NÑ CCC DÆN PO CO NI INFORMATION OF THE COMMENT OF
ĈĈĐ	76/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de León del IEEG	El 26 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Alejandro Ubiratán Pérez Bajaras, representante propietario del PRI, en contra de la institución pública EXPLORA, por presuntamente difundir logros del C. Héctor López Santillana, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de León.
118	77/2018-CP	Desechamiento de plano de la denuncia anónima	Consejo Distrital Electoral IV de León del IEEG	El 26 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de plano de la denuncia presentada de manera anónima, remitida por el C. Luis Carlos Morales Romero, Director de Investigación "B" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, en contra de Bernardo Rodríguez Contreras candidato del PRI a diputado local por el Distrito IV, por presuntamente utilizar vehículo oficial de la Secretaría de Salud del Estado para promover su campaña.



ÍŎB	Ĝî Î ĜGHĜÍ İ Ĝ	ĖĬĮĺiî	ĩĩîìîu ớ iể	ĖFĮ ĜĪ GÎ
ĈĈE	ĐĐŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑŃĐMÖ ÒÑŌPŎ ŇÑ queja	FÖÖCÉNŐÖ Ì ÞÖÖNÖÖMŐ Electoral de Irapuato del IEEG	GOCD NN O O NN CCCDATA PO O O O informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN, en contra de Yulma Rocha Aguilar, candidata del PRI a la Presidencia Municipal de Irapuato, Guanajuato, por colocar un espectacular que presuntamente no cumplía con los lineamientos federal y local, relativos a anuncios y espectaculares.
ĉčć	79/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Coroneo del IEEG	El 26 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por los ciudadanos Abraham Rangel Sandoval y Adrián Bautista García en contra de Juan Gabriel Aguilar Miranda, Secretario del Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, por presuntamente difundir el voto mediante la utilización de programa sociales.
121	80/2018-CP	Desechamiento de medida cautelar	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG	El 26 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la medida cautelar solicitada por diversas candidatas a diferentes cargos de elección popular de la coalición "Por México al Frente", en contra de Gerardo Sánchez García, candidato del PRI a Gobernador del Estado de Guanajuato, para que se abstuviera de utilizar la frase denunciada "Yo sí tengo pantalones" o cualquier otra similar.



ÍŎB	ĜîĩĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĨĪÎÌÎIJĜĨİĜ	ĖFĮ ĜĨ GÎ
ĉčč	ĐĈŒĆĈĐ-CP	Ī ÑÖ ἀΦὰŌ M Ĭ MẫM Regional Monterrey del TEPJF.	IMFBÍ MŌŃŘ Ì MీÓĐMŌM Arredondo, por propio derecho	GÕČĎ ŇÑ �ŌÒ ŇÑ ČĆĈĐÆMsolicitud de la promovente, se remitió a la Sala Regional Monterrey del TEPJF, escrito de Juicio Ciudadano presentado por la C. Nancy Mariana Díaz Arredondo, para que dicha instancia federal resolviera conforme a derecho.
ĉčċ	82/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato del IEEG	El 27 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Jesús Ricardo Gallo Chico, representante suplente del PAN, en contra de Ana Bertha Melo González, candidata a primera regidora, así como al PVEM, por la presunta utilización de vehículo oficial del DIF Municipal por parte de la postulante.
124	83/2018-CP	Desechamiento de medida cautelar y demanda	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato del IEEG	El 28 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y del desechamiento de la denuncia presentadas por la C. Zohé Berenice Alba González, representante de la coalición "Juntos haremos historia", en contra de Carlos Alejandro Chávez Valdez, candidato a regidor por el PAN por supuestas manifestaciones calumniosas y ejercer violencia política en razón de género.
125	84/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Celaya del IEEG	El 29 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Diego López Tinoco, representante suplente del PAN en contra de Francisco Javier Mendoza Márquez, candidato independiente a la Presidencia Municipal de Celaya, Guanajuato, por presuntas difamaciones y calumnias en contra del PAN.



No.	EXPEDIENTE	ASUNTO	PROMOVENTE	ACUERDO
126	85/2018-CP	Desechamiento de queja y reencauzamiento	1 . 1	El 29 de junio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Armando Israel Martínez Díaz, representante propietario del PVEM, en contra del PAN y de José Antonio Trejo Valdepeña, candidato de ese partido a la Presidencia Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, por presuntos gastos excesivos de campaña, por lo que se ordenó reencauzar la queja al INE en virtud de que la autoridad electoral se declaró incompetente para conocer de los hechos denunciados.

En este tipo de asuntos, se puede observar claramente el acuerdo que se asumió, en términos de la petición formulada para cada uno de ellos.

II.1.1.6. Sesiones de Pleno

Las sesiones de Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, desde la reforma política electoral a nivel federal y local del año 2014, se han venido celebrando con regularidad de manera pública, lo que sin duda representa un factor de contribución a la transparencia y difusión de las determinaciones asumidas por el mismo.

La celebración de sesiones de Pleno, representan el punto culminante de la labor jurisdiccional de este organismo, debido a que, a través de ellas, se asumen las diversas determinaciones tanto del á m b i to a d m i n i s t r a ti v o c o m o jurisdiccional, que marcan los



parámetros, criterios y lineamientos que se asumen en los asuntos que son sometidos al estudio, análisis, discusión y aprobación, como parte del adecuado funcionamiento de éste.



Las sesiones de Pleno del Tribunal, máximo órgano de gobierno al interior de este, asume acuerdos que se plasman en actas, mismas que se hacen del conocimiento público a través de la plataforma digital de que se dispone para tales efectos.

Es importante señalar que, mediante sesiones ordinarias administrativas, se analizan temas que involucran el manejo presupuestal del Tribunal, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su adaptación, la administración de los recursos humanos y demás servicios generales; en cambio, las sesiones jurisdiccionales se celebran, esencialmente, para la substanciación y



resolución de aquellos expedientes que se conforman con motivo de los medios de impugnación que son de su competencia.

II.1.1.6.1 Sesiones Públicas de Resolución Ordinarias

Estas sesiones se llevan a cabo, para la resolución de los medios de impugnación, así como para las determinaciones que se asumen en los procedimientos especiales sancionadores, de los que conoce el Tribunal, conforme a sus facultades y competencias.

Durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, del cual ahora damos cuenta, el Pleno llevó a cabo 54 sesiones públicas de resolución ordinarias de pleno. Al respecto, reiteramos como ya lo hemos venido



señalando a lo largo de este informe, a través del uso de las tecnologías y de las redes sociales, de manera puntual y efectiva, se dan a conocer las mismas, de tal manera que, los actores políticos y ciudadanía en general acceda y tenga conocimiento de lo resuelto en las mismas.

En este rubro, es importante señalar que día con día, en el Tribunal nos hemos esmerado en el mejoramiento de la transmisión oportuna de las sesiones públicas de resolución, implementando tecnología de punta.



II 1.1.6.2. Plenos Ordinarios Jurisdiccionales

La celebración de este tipo de plenos se llevó a cabo fundamentalmente, para dar cumplimiento a las determinaciones de la autoridad jurisdiccional federal, de manera particular, por la Sala Regional Monterrey, correspondiente a la II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

dictadas con motivo de reencauzamiento de asuntos, consultas de competencia y ampliación de plazos para dictar resolución a los medios de impugnación.

Los plenos ordinarios jurisdiccionales, se celebraron, como ya dijimos, con la finalidad de remitir a la autoridad jurisdiccional federal, aquellos asuntos que por así convenir a las pretensiones de los justiciables o por la naturaleza de éstos debían remitirse a aquélla; además, al considerarse que el planteamiento formulado en los mismos, este Tribunal resultaba jurídicamente incompetente para resolverlo, el número de estos plenos ascendió a 39 sesiones.



No dejamos de lado, que también se celebraron con motivo de la firma y ratificación de convenios relacionados con finiquitos de la relación laboral, elevando los mismos a la categoría de cosa juzgada, con el propósito de que surtieran sus efectos legales, equiparables a la calidad de laudo.

II.1.1.6.3. Plenos Ordinarios Administrativos

Las sesiones que se realizaron con motivo de los plenos ordinarios administrativos se orientaron a tratar diversos temas relacionados con la ampliación y mejoramiento de las instalaciones de este Tribunal, la mejora y equipamiento de los espacios de las distintas áreas jurídicas y administrativas; la adquisición de equipo y mobiliario; renovación del parque vehicular; contratación de personal; instalaciones y redes internas.

Los plenos de esta naturaleza que al efecto se celebraron, ascendió a un número de 95 sesiones, lo que pone de manifiesto el dinamismo en las decisiones que se asumen en beneficio del mejoramiento de nuestro edificio en su conjunto.





II.1.1.7. Asuntos Resueltos

Al conservar el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, su naturaleza de órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y cumpliendo sus funciones con certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad y máxima publicidad; desde la reforma instrumentada en el año 2014, podemos señalar que, durante esta etapa preparatoria de la elección, el Pleno resolvió lo siguiente:

- 1.-En primer lugar, se resolvieron 58 recursos de revisión, de las resoluciones dictadas a los mismos con motivo de alguna inconformidad por cualquiera de los actores políticos, dio lugar a que se tramitaran 12 juicios de revisión constitucional electoral.
- 2.- También se resolvieron 115 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y contra algunas de sus resoluciones, se trámite a 19 juicios ciudadanos federales.
- 3.- De igual manera, se dio resolución a 14 procedimientos especiales sancionadores; y con motivo de su resolución se originaron a su vez, 3 juicios de revisión constitucional electoral.
- 4.- Además de un juicio electoral.
- 5.- También recibimos 11 juicios laborales.
- 6.-Asimismo, se tramitaron 126 cuadernillos de presidencia.

En el desarrollo de todas estas acciones, es importante señalar, se llevaron a cabo notificaciones personales, por estrados, por oficio,

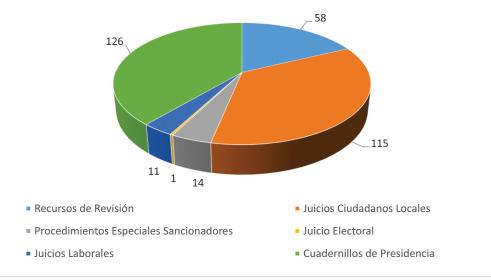




por correo electrónico, tanto a partidos políticos, coaliciones, candidatos de partido, candidatos independientes, autoridades electorales y terceros interesados. El número estimado del tipo de notificaciones que hemos mencionado y que debieron realizarse, asciende a cinco mil notificaciones.



En el ejercicio de toda la actividad jurisdiccional, trajo consigo la realización de jornadas laborales extraordinarias y guardias permanentes de los Actuarios, Ponencias, Secretaría General y Oficialía Mayor.



En ese sentido, la impartición de la justicia electoral se realizó de manera objetiva y expedita, en observancia a los principios constituciones y legales que rige nuestra materia, mediante la resolución de los diferentes medios de impugnación dentro de los plazos que la ley nos establece.

II.1.1.7.1. Comparativo en Medios de Impugnación

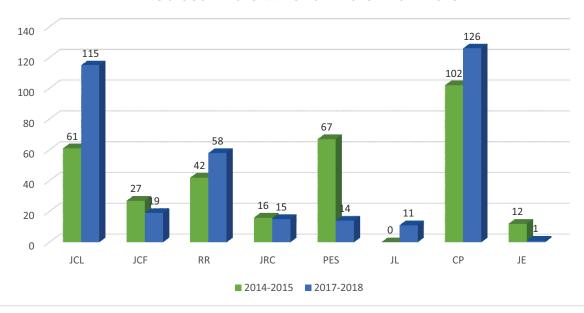
Para los efectos del presente informe, y tener un parámetro de comparación de manera objetiva, en cuanto a la recepción de los medios de impugnación, durante la etapa de preparación de la elección, tomaremos en consideración las condiciones de normalidad que se presentan en este proceso electoral ordinario 2017-2018, y el pasado proceso electoral ordinario 2014-2015, en cuanto a la identidad de los medios de impugnación que en ambos se presentaron y tramitaron.

No dejamos de considerar, que el proceso electoral que ahora concluye, también se vio precedido de una reforma electoral que aglutinó diversas figuras electorales a las que hemos hecho referencia en el apartado correspondiente de este informe, y que abonaron de cierta manera, al fortalecimiento del estado democrático de derecho de nuestra entidad.

En ese sentido, en consideración a lo antes señalado, resulta útil señalar que en esta misma etapa del proceso electoral, en el anterior a éste, se promovieron 42 recursos de revisión, 67 procedimientos especiales sancionadores, 61 juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano; 27 juicios ciudadanos federales; 16 juicios de revisión constitucional electoral, 12 juicios electorales; mientras que en el actual proceso comicial se promovieron y resolvieron 58 recursos de revisión; 14 procedimientos especiales sancionadores; 115 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; 19 juicios ciudadanos federales; 15 juicios de revisión constitucional electoral; 11 juicios laborales; 126 cuadernillos de presidencia y 1 juicio electoral.



COMPARATIVO EN LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2014-2015 Y 2017-2018



JCL.- Juicios Ciudadanos Locales

JCF.- Juicios Ciudadanos Federales

RR.- Recursos de Revisión

JRC.- Juicios de Revisión Constitucional

PES.- Procedimientos Especiales Sancionadores

JL.- Juicios Laborales

CP.- Cuadernillos de Presidencia

JE.- Juicios Electorales

II. 1.2. Etapa de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones

La etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones resulta de gran relevancia para la actuación del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Con motivo de esta etapa, el ámbito de la calificación de los resultados electorales adquiere gran relevancia para todos los actores políticos, resultando determinante

para confirmar, modificar o revocar los mismos; esto significa, que los actos y determinaciones que llevaron a cabo los consejos municipales, distritales y el propio Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se pueden confirmar con todos sus efectos legales o variar el sentido de los comicios.

Esta etapa del proceso electoral es propicia para que de acuerdo con las motivaciones y fundamentos que los actores políticos hagan valer, se pueda arribar a la determinación de proceder a la nulidad de las votaciones recibidas en casilla, o en su defecto, de alguna elección. También, es la etapa en donde se





garantizan los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, especialmente su derecho de votar, protegiendo su libertad y el sentido de sus votos.

De igual forma, todos los actos que se despliegan por los actores políticos durante esta etapa, son determinantes para la actuación que habrá de realizar este tribunal, es decir, los argumentos planteados en los medios de impugnación son la parte toral para que con base en las exposiciones presentadas y a los criterios que en materia de resultados electorales ha establecido la autoridad federal, se arribe a la conclusión de sostener la validez de la elección de que se trate, o la modificación



en la asignación de cualquiera de los cargos de elección popular sometidos al escrutinio popular.

II. 1.2.1. Recursos de Revisión (RR)

Resulta ser el medio de impugnación idóneo para que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas de partido, candidaturas independientes y actores políticos, puedan inconformarse de los resultados electorales que los consejos distritales y municipales asentaron en las respectivas actas; así como de aquellos que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, plasmó en las actas

correspondientes; además de la expedición de las constancias de mayoría y la declaración de validez de las elecciones.

Las elecciones municipales cuyos resultados electorales fueron impugnados, mediante recurso de revisión, correspondieron a los ayuntamientos de los municipios siguientes:





RESUMEN DE ELECCIONES MUNICIPALES IMPUGNADAS

No.	Municipales
1	Abasolo
2	Apaseo el Alto
3	Apaseo el Grande
4	Celaya
5	Cortazar

No.	Municipales
6	Cuerámaro
7	Guanajuato
8	Huanímaro
9	Irapuato
10	Jaral del Progreso

No.	Municipales
11	León
12	Pénjamo
13	Pueblo Nuevo
14	Salvatierra
15	San Diego de la Unión

No.	Municipales
16	San Felipe
17	San José Iturbide
18	San Miguel de Allende
19	Santa Cruz de Juventino Rosas
20	Silao de la Victoria

No.	Municipales
21	Tarandacuao
22	Tarimoro
23	Tierra Blanca
24	Uriangato
25	Xichú

A continuación, se mencionan cada uno de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas de partido, candidatos independientes y actores políticos, que interpusieron recurso de revisión, en contra de los resultados consignados en las elecciones municipales de:

Municipio	Promoventes	
Abasolo	Candidato Presidente Municipal Coalición JHH	
Apaseo el Alto	Candidato Regidor PRD	
Apaseo el Grande	PAN	
Celaya	Candidato Independiente	
Cortazar	PAN; PRD; Candidato Presidente Municipal PRD.	
Cuerámaro	PT; MC; Candidata Presidente Municipal MORENA; Candidato President e Municipal MC	
Guanajuato	PES	
Huanímaro	PAN; PRI; PVEM; MC; Candidato Presidente Municipal PVEM.	
Irapuato	Candidata Presidente Municipal Coalición JHH; Candidata Presidente Municipal	
	Coalición JHH y MORENA	
Jaral del Progreso	PAN	
Juventino Rosas	MORENA; Candidato Regidor MORENA	
León	PVEM; Candidato Presidente Municipal Coalición JHH y PES-Coalición JHH	
Pénjamo	MORENA; Candidato Presidente Municipal Coalición JHH	
Pueblo Nuevo	NA; Candidato Presidente Municipal NA	



Municipio	Promoventes		
Salvatierra	MORENA; Candidata Presidente Municipal Coalición JHH		
San Diego de la Unión	Coalición JHH		
San Felipe	PRD; NA; Candidato a Presidente Municipal del PRI y PRI		
San José Iturbide	PAN		
San Miguel de Allende	MORENA; Candidato Presidente Municipal Coalición JHH; Candidata a Síndico por la		
	Coalición JHH; Candidato Independiente; Asociación Civil Red Sanmiguelense Somos.		
Silao de la Victoria	PVEM; MORENA; Candidato Presidente Municipal de MORENA; Candidato Regidor		
	PVEM; Ciudadana Propio Derecho.		
Tarandacuao	PRI		
Tarimoro	Candidato Independiente		
Tierra Blanca	PVEM		
Uriangato	MC		
Xichú	PRI		

Como puede observarse más de algún actor político impugnó la misma elección municipal.

En lo relativo a los resultados electorales correspondientes a las elecciones de diputaciones al Congreso del Estado, por el principio de mayoría relativa, los actores políticos, que cuestionaron los mismos fueron los siguientes:

Partido Político	Elección Impugnada	
PT	Distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI XII, XIII, XVI, XV	
PES	Distrito III Distritos I, VIII, X, XI, XIII, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII	
Candidatos a diputados lo hicieron mediante JPDC	Distritos I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XV	
PRI	Distrito I	

Por otra parte, es importante señalar, que uno de los aspectos relevantes que acontecieron durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, fue la circunstancia de haberse inconformado contra los resultados del cómputo electoral de la elección a la Gubernatura del Estado, en todos los distritos electorales, salvo el distrito electoral XIV; así como la validez de dicha elección y la expedición de la constancia respectiva. En ese sentido, es de señalarse que el partido político MORENA y la coalición "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, fueron quienes impugnaron la elección anterior.

Partido Político	Elección Impugnada	
Morena-Coalición JHH	Gubernatura (Cómputos realizados por el CGIEEG, en la elección a la Gubernatura , por existir error aritmético y contra la expedición de la constancia de mayoría y validez de dicha elección; además de nulidad de la elección)	



Aunque es de anotarse que contra la resolución que pronunció el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en dicha elección, ninguno de los partidos políticos, candidatos o actores del Proceso Electoral Local 2017-2018 impugnaron la misma, habiendo alcanzado la calidad de definitiva y firme.



número 59 del Consejo General del Instituto mencionado, respecto del Distrito III, con cabecera en León, Guanajuato. Excepto los resultados electorales del distrito electoral XIV, que no fueron impugnados.

Respecto de este tipo de elección, debemos dejar constancia que el Partido del Trabajo, fue el único que impugnó la resolución que este organismo jurisdiccional electoral, pronunció al resolver los diferentes recursos de revisión y juicios ciudadanos que se promovieron, ante la Sala Regional Monterrey, resolución de esta última autoridad, que confirmó la declaración de validez de la elección de las diputaciones locales por el

principio de mayoría relativa en los distritos antes mencionados, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de la elección respectiva, realizado por cada uno de los consejos distritales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Aunque precisa mencionar, que se modificó el cómputo distrital consignado en el acta número 59 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, respecto del Distrito III, con cabecera en el municipio de León, Guanajuato, al haberse declarado la nulidad de la votación recibida en la mesa directiva de casilla 1473C2.



Igualmente, debemos citar, la impugnación que el Partido Revolucionario Institucional hizo valer respecto de la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias respectivas, en la elección de la



diputación local de mayoría, en el Distrito I, con cabecera en la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, en relación con el cuestionamiento de los requisitos de elegibilidad de la fórmula ganadora, postulada por la coalición "Por Guanajuato al Frente".

De igual forma, es importante señalar que por lo que se refiere a la declaratoria de validez de la elección de diputadas y diputados por el principio de representación proporcional y la asignación que por ese principio les





correspondió a los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y MORENA. Lo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante acuerdo CGIEEG/315/2018, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, la misma fue impugnada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y del Trabajo, así como por la candidata propietaria a la diputación por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Distrito Electoral Local X, del Partido Revolucionario Institucional, Ma. Guadalupe Guerrero Moreno; y las candidatas y candidatos Alejandra Karina Pichardo Montes; Gerardo Javier Alcántar Saucedo; Claudia Silvia Campos y Patricia Nayelli Martínez Galván; y Gerardo Saúl García Cornejo.

Aunque precisamos, que solo ante este Tribunal se presentaron un recurso de revisión del Partido Revolucionario Institucional y dos juicios ciudadanos de candidatas, los demás juicios se tramitaron directamente ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Instituto electoral local, al haber impugnado ante esa autoridad el acuerdo del cual se dolían.

Del universo de los recursos de revisión que se

presentaron durante la etapa de resultados y declaración de validez de la elecciones, los cuales ascendieron a 92 noventa y dos, y que estuvieron relacionados directamente con los resultados electorales, derivados de la jornada electoral del 1° de julio de dos mil dieciocho, así como de los cómputos estatales, distritales y municipales respectivos; solo 3 tres de ellos se refirieron a desechamientos de denuncias o quejas, que llevaron a cabo los consejos correspondientes. Los mismos fueron presentados por los siguientes actores políticos:



Actores políticos	Recursos de revisión presentados
MORENA y Coalición "JHH"	22
PT	21
PES	13
MORENA	7
PRI	7
PAN	5
PVEM	4
MC	3
PRD	2
NA	2
Candidatos Independientes	2
Asociación Red San Miguelenses Somos	1
Cdta. a Pta. Mpal. Coalición JHH	1
Cto a Pte. Mpal. Coalición JHH y PES-Coalición JHH	1
Coalición JHH	1
TOTAL	92

Cuando abordemos los comentarios del apartado relativo a los juicios ciudadanos habremos de mencionar que también con motivo de los actos anteriores se presentaron 34 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que se acumularon a los recursos de revisión mencionados, arrojando un total de 126 impugnaciones entre recursos de revisión y juicios ciudadanos.

Las inconformidades de los actores políticos en general, esencialmente se encaminaron a:

- ♦ Los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo municipal;
- + La declaratoria de validez de la elección;
- La expedición de las constancias de mayoría;
- + La asignación de regidurías;
- La declaratoria de validez de la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional y su asignación.

Los motivos de inconformidad que hicieron valer los partidos políticos, candidatas, candidatos, coaliciones, candidaturas independientes y actores políticos, consistieron en:

- > Instalar las casillas, sin causa justificada, en un lugar distinto al señalado por el órgano electoral correspondiente;
- Recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la ley;



- > Error o dolo en el cómputo de los votos en casillas;
- > Realización del escrutinio y cómputo en lugar diferente al determinado por el órgano electoral;
- > Permitir votar a ciudadanos sin credencial de elector;
- > Irregularidades graves durante la preparación del proceso electoral y el desarrollo de las campañas, que trascendieron en el resultado de la elección, así como el uso de recursos públicos;
- Nulidad de la elección a la Gubernatura del Estado, por existir causales de nulidad en por lo menos el 20% de las casillas de la entidad;
- Inconsistencias e irregularidades durante la sesión especial de cómputo de la elección a la Gubernatura del Estado, que originaron tres diferentes resultados de una misma elección;
- La falta de instalación de diversas casillas en los tiempos permitidos y señalados por la ley, en forma generalizada en diversos distritos, que afectaron la equidad en la elección;
- > Actos ilegales durante la jornada electoral que violentaron los principios de equidad y desequilibrio en la contienda, jornada y resultados electorales;
- Inobservancia por la autoridad administrativa electoral estatal, a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que impidieron certeza en los resultados de la elección;
- Violación a los principios de equidad, imparcialidad, certeza, objetividad, igualdad, legalidad, profesionalismo y exhaustividad, durante la jornada electoral;
- Recepción de paquetes electorales por personas ajenas en los Consejos Distritales y su custodia con personal no identificado;
- > Realización del escrutinio y cómputo en local distinto al domicilio autorizado;
- > La no instalación de casillas electorales dentro de los horarios permitidos por la ley;
- La omisión de recuento de votos e inatendible la solicitud para realizarlo en sede jurisdiccional;
- Instalación de casillas en lugar distinto al autorizado y publicado en el encarte, sin causa justificada;
- Nulidad de la elección de diputaciones, en cada uno de los distritos impugnados, al acreditarse alguna de las causales de nulidad, en por lo menos el 20% de las casillas de cada distrito;
- ➤ Inelegibilidad de las candidatas a diputadas locales propietaria y suplente, al no garantizar que los ciudadanos que conforman un distrito electoral local puedan elegir a alguien que los represente y que viva en el mismo distrito;
- > Inicio de la votación de manera tardía;
- > Apertura de mesas directivas de casilla en hora posterior a la señalada por la ley:
- Inconsistencias en el número de boletas recibidas, utilizadas y sobrantes;
- > Alteraciones e irregularidades en la integración de los paquetes electorales;
- Errores en el cómputo municipal;
- Negativa a entregar actas de la jornada electoral a los representantes de partidos;
- Nulidad de la elección municipal por el rebase en el tope de gastos de campaña;
- > Omisiones en el registro de operaciones y gastos;
- Utilización de recursos de origen ilícito;
- ➤ Inconsistencias en el número de votos emitidos y número de votos nulos;
- > Impedir a los representantes de partidos estar presentes durante el escrutinio y cómputo;
- Violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva casilla o sobre los electores en favor de partido político;



- Irregular asignación de regidurías;
- Inelegibilidad de candidatura a sindicatura;
- Nulidad de la elección municipal por inelegibilidad de candidaturas;
- Inexistencia o ilegibilidad en las actas de escrutinio y cómputo;
- > Permitir votar a ciudadanos que no se encontraban dentro de la lista nominal de electores;
- Impedir a los representantes de partidos ante casillas, estar presentes durante el armado de urnas;
- Nulidad de la elección municipal por la existencia de diversas irregularidades;
- Nulidad de la elección municipal por existir irregularidades en al menos el 20% de las casillas instaladas;
- > Proselitismo en favor de candidatura por parte de servidores públicos en funciones;
- Intervención de servidor público municipal como representante de partido;
- Inconsistencias en las actas de escrutinio y cómputo por errores aritméticos graves, entre el número de boletas extraídas de la urna y los votos por partido y coalición;
- Entregar sin causa justificada el paquete electoral al Consejo Municipal, fuera de los plazos que señala la ley;
- Inconsistencias en rubros fundamentales de las actas de escrutinio y cómputo (ciudadanos que votaron, votación emitida y boletas extraídas de la urna);
- > Paquetes electorales que no contenían originales de las actas de escrutinio y cómputo;
- La falta de capacitación a quienes fungieron como funcionarios de casilla;
- Coacción o compra del voto durante la campaña electoral por candidatura a presidencia municipal;
- Omisión de cantar el resultado de diversas casillas en la sesión de cómputo municipal;
- Omisión de cantar el número de boletas sobrantes de diversas casillas de la sesión de cómputo municipal;
- Omisión de realizar recuentos parciales por el Consejo Municipal;
- > Omisión de asentar en el acta de cómputo municipal el día y la hora en que concluyó;
- Indebido cómputo de casillas en la sesión de cómputo municipal;
- Intervención de la policía preventiva que inhibió la votación o intervino indebidamente en el traslado de paquetes electorales al Consejo Municipal;
- Existencia de incidentes con integrantes de las mesas directivas de casilla;
- Omisión de firmas en las actas de incidencias, escritos y/o documentación electoral por funcionarios de casillas;
- > Omisión de insertar el nombre del candidato independiente;
- Negativa de realización de recuento de votos;
- Falta de actas y boletas electorales en casillas;
- No apertura de paquetes electorales;
- > Diversas irregularidades que afectaron el proceso electoral;
- > Difusión de programas sociales, tanto federales como estatales y municipales para obtener el voto de los ciudadanos en favor de partido político;
- > Incumplimiento de requisitos de elegibilidad de candidatura municipal electa;
- Inexistencia de acta final de escrutinio y cómputo en algunas casillas;
- > Dolo o error en la computación de los votos recibidos;



- No coincidencia en los números de folios de las boletas correspondientes a cada casilla;
- > Ausencia de firmas de los funcionarios de casilla;
- > Inconsistencias en las actas para hacerlas ilegibles;
- Negativa de realizar por parte del Consejo Municipal, la apertura de los paquetes electorales y recuento de votos;
- Recuento del escrutinio y cómputo, por existir mayor número de votos nulos, respecto de la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar;
- > Falta de toma protesta de la secretaría del Consejo Municipal;
- Nulidad de la votación recibida en casilla por haberse impedido el acceso a los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes o haberlos expulsado sin causa justificada;
- Instalación de casillas en lugar distinto al autorizado y publicado en el encarte;
- > Permitir votar a ciudadanos no inscritos en la lista nominal o sin credencial de elector;
- Falta de actas de la jornada electoral en diversas casillas;
- Inexistencia de la constancia de clausura y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal;
- No remisión al Consejo Municipal las hojas de los incidentes formulados;
- > Omisión de la hora de cierre en el acta de la jornada electoral;
- Nulidad de votación en casilla por fungir funcionaria pública, como presidenta en la misma;
- Nulidad de diversas casillas por no existir correspondencia entre las boletas recibidas, respecto de la suma del total de la votación, con las boletas sobrantes;
- La suma de personas que votaron conforme al listado nominal y los representantes de partido y de candidaturas independientes, no coincidía con el total de votación;
- > El total de la votación no fue realizada debidamente por los funcionarios de casilla;
- > Se permitió sufragar sin credencial para votar a quienes no aparecían en la lista nominal de electores;
- Se ejerció presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, por la presencia de elementos de seguridad pública, o porque empleados municipales hicieron proselitismo;
- > Se impidió sin causa justificada el ejercicio del derecho del voto a los representantes de partido y a los ciudadanos;
- No se tuvo certeza de la hora de inicio de la votación;
- Nulidad de la elección municipal por el exceso o rebase en el tope de gastos de campaña de la candidatura ganadora y la utilización de recursos ilícitos o públicos en la campaña;
- ➤ Haber mediado dolo o error en la computación de los votos;
- Instalación de diversas casillas en lugar distinto al autorizado;
- > Se impidió el acceso a las y los representantes del partido en diversas casillas;
- Entregar sin causa justificada el paquete electoral al Consejo Municipal, fuera de los plazos que señala la ley;
- > Se permitió sufragar a diversas personas sin credencial para votar o sin aparecer en el listado nominal;
- > Discrepancias entre ejemplares de una misma acta de escrutinio y cómputo;
- Errores en la asignación de regidurías;
- No se veló por la correcta preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- No se realizó el recuento parcial de votos;



- No se dividieron los votos a los partidos integrantes de la coalición;
- La modificación del cómputo municipal por que se debió realizar un recuento parcial de casillas;
- Recepción de la votación por personas distintas, al no respetarse el procedimiento de sustitución de funcionarios de mesa directiva de casilla o los designados no pertenecían a la sección electoral o no aparecían en el listado nominal;
- Funcionarios de la administración pública municipal actuaron como integrantes de mesa directiva de casilla o representantes de partido;
- > Realización de proselitismo el día de la jornada electoral;
- Entrega de boletas electorales en un número mayor al de personas incluidas en la lista nominal de cada casilla;
- Intervención dolosa para alterar los resultados de la votación, por los representantes de casilla y de partido;
- > Diferencias entre votos extraídos de la urna y votantes registrados en el listado nominal;
- > Se entregó al 95% de las mesas directivas de casilla más boletas que ciudadanos inscritos en el listado nominal;
- En más del 20% de las casillas instaladas en el municipio se extendieron actas duplicadas de escrutinio y cómputo;
- > Falta de coincidencia de rubros considerados fundamentales en actas de casilla (votación emitida, boletas extraídas de la urna y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal), más representantes de partido y candidaturas independientes;
- ➤ En todas las casillas se carecía de constancias que señalaran hora de cierre de votación e incluso se recibió posterior al día de la jornada electoral;
- > Se obstaculizó el ejercicio del derecho a votar, porque no se instalaron las casillas en el horario previsto por la ley;
- > Se ejerció presión sobre los representantes de partido en casilla;
- Violación a los principios constitucionales de equidad en la contienda, certeza en los resultados de la votación y autenticidad del voto;
- > No haberse realizado por el Consejo Municipal el recuento de votos de todas las casillas;
- > Realización de recuento de votos en sede jurisdiccional.

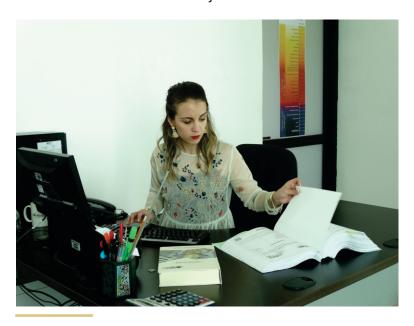
Las resoluciones emitidas en su mayoría confirmaron los resultados electorales que se emitieron por los Consejos Municipales y Distritales Electorales, ya que, no obstante que se decretó la nulidad de la votación emitida en diversas casillas, los resultados electorales no cambiaron al ganador de la contienda electoral, ni en las asignaciones correspondientes.

Es importante también señalar, que aquellos recursos de revisión que se tramitaron y resolvieron, y en los que resultó procedente modificar el acto impugnado, lo que implicó la emisión de un nuevo cómputo municipal o distrital, según fue el caso, no trajo ninguna otra consecuencia, es decir, no se modificó la candidatura que resultó triunfadora de los comicios.





Sí resulta destacable, lo relacionado con la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, para integrar el Congreso Local, ya que la determinación que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato asumió mediante acuerdo CGIEEG/315/2018, de fecha treinta y uno de

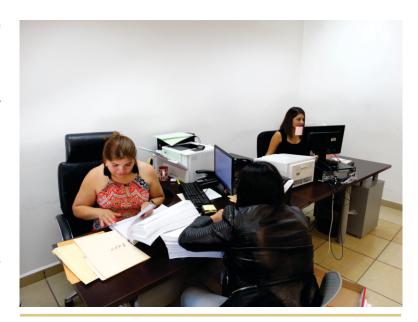


agosto de dos mil dieciocho, relativa a la asignación de diputadas y diputados que por el principio de representación proporcional correspondía a los partidos políticos; si bien fue confirmada por una parte, por la otra, fue modificada mediante determinación de este Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, habiendo variado la asignación que en principio había correspondido al Partido Verde Ecologista de México.

Ante lo resuelto por este Tribunal, diversos actores procedieron a inconformarse ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la promoción de dos juicios de revisión constitucional electoral y dos juicios

para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano federales; aunque es preciso aclarar, que contra el acuerdo que hemos mencionado anteriormente, también acudieron de manera directa frente aquella autoridad federal, cuatro inconformes más, entre ellos el Partido del Trabajo y tres candidatas y candidatos, recurriendo la asignación de diputaciones realizada.

La Sala Regional Monterrey, resolvió modificar lo resuelto por este Tribunal Electoral y procedió a realizar una nueva asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, lo que dio lugar a diversas inconformidades que se presentaron por conducto de dicha Sala y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; eso se tradujo en la promoción de 10 recursos de reconsideración, que en su momento esta última autoridad resolvió un día antes de que tomaran posesión los diputados integrantes del Congreso Local, esto es el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, habiendo resuelto realizar otra nueva y diversa asignación de diputaciones de



representación proporcional, la que finalmente quedó firme y ejecutoriada.



En otro orden de ideas, resulta de interés hacer la mención que, de la totalidad de las casillas instaladas a nivel estatal para la recepción de la votación del primero de julio de dos mil dieciocho, con motivo de los recursos de revisión planteados, se procedió a decretar la nulidad de la votación recibida solamente en 41 mesas directivas de casilla, que correspondieron a las elecciones municipales de los ayuntamientos de Silao de la Victoria, San Miguel de Allende, San Felipe y León.

ELECCIONES MUNICIPALES CON NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA

MUNICIPIO	CASILLAS ANULADAS
Silao de la Victoria	7
San Miguel de Allende	21
San Felipe	4
León	9
TOTAL	41

También es importante dejar asentado, que en relación con los recursos de revisión que se resolvieron respecto de las impugnaciones relacionadas con el escrutinio y cómputo distrital, en las elecciones de diputaciones de mayoría relativa, las votaciones que se procedieron a anular en casilla correspondieron únicamente al Distrito III con cabecera en la ciudad de León, Guanajuato.

ELECCIÓN DISTRITAL CON NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA

DISTRITO	CASILLAS ANULADAS
Distrito III (León)	1
TOTAL	1

De la suma total de los recursos de revisión que hemos señalado con anterioridad, y que correspondieron a un número de 92, si tomamos en cuenta la acumulación que se presentó entre medios de impugnación, ya fueran recursos de revisión y juicios ciudadanos entre sí y viceversa, dio como resultado la emisión de 35 resoluciones; de las cuales 27 corresponden a dictadas sobre recursos de revisión y 8 dictadas sobre juicios ciudadanos locales; por lo que, de acuerdo con el sentido de las mismas, nos arroja la información siguiente:

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN

SENTIDO	RECURSOS
Confirmados	25
Confirma/Modifica	2
Modifica	1
Modifica/Confirma	4
Revoca	1
Desechamiento	1
Consulta de competencia	1
TOTAL	35

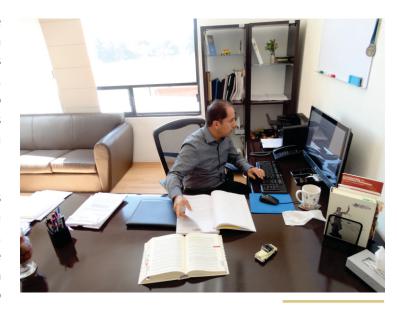


Nota aclaratoria: Es importante tener presente que debido a la acumulación en un 92% de los juicios ciudadanos locales a los recursos de revisión, precisa considerar que, dentro del total antes mencionado, se incluye el cien por ciento de las resoluciones emitidas en esta etapa, tanto de recursos de revisión como de juicios ciudadanos.

II.1.2.2. Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JPDC)

Durante la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, no es usual la promoción de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, aunque ello no impide que algún actor político estime que, para la defensa de sus derechos político-electorales, se incline por la promoción de este tipo de medios de impugnación.

Sin embargo, debido a la particularidad de los resultados electorales que se originaron posterior a la etapa de la jornada electoral, diversos actores políticos en su calidad de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, tanto de ayuntamientos, como al cargo de diputaciones locales por los principio de



mayoría relativa y de representación proporcional, acudieron ante la potestad de este Tribunal, con el propósito de exigir la protección y salva guarda de sus derechos políticos-electorales, que estimaron fueron inobservados por la autoridad administrativa electoral.



De tal manera que, en esta etapa del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, del cual damos cuenta mediante el presente informe, se presentaron 34 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, mismos que estuvieron estrechamente vinculados con los recursos de revisión que ya hemos mencionado en el apartado inmediato anterior, y que evidentemente se relacionaron con los resultados y declaración de validez de las elecciones celebradas en nuestra Entidad, aunque con la salvedad que 2 juicios ciudadanos del total que hemos mencionado, se relacionaron con temáticas diversas a los resultados electorales.



Con la salvedad que los temas que predominaron en los recursos de revisión y que en el apartado correspondiente ya hicimos mención de los mismos, también estuvieron vinculados a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que se promovieron durante esta etapa del proceso electoral, para no dejar de lado la cita que en ellos se realizó, debemos decir que de manera particular se vincularon con:

- → Nulidad de la elección y requisitos de elegibilidad de candidaturas a fórmula de regidurías;
- → Asignación de regidurías por el principio de representación proporcional;
- → Causales de nulidad de elección en casillas;
- → Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores;
- → Nulidad de la elección por actualizarse en más del 20% de las casillas instaladas diversas causales de nulidad;
- → Nulidad de la elección por violación a principios de certeza, legalidad, objetividad y por existir diversas causales de nulidad en casilla;
- → Error o dolo en el escrutinio y cómputo de los votos;
- → Nulidad de la elección por presunto rebase de tope de gastos de campaña;
- → Omisión y negativa de dar trámite a los procesos de renovación de dirigencias nacional, estatal y municipal;
- → Asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, e inobservancia al principio de paridad de género al realizar las asignaciones;
- → Cancelación de registro del padrón de militantes por órgano partidista.

En cuanto a la calidad con la que se ostentaron los justiciables en los juicios para la protección para los derechos político-electorales del ciudadano, a continuación, mostramos la siguiente información:

CALIDAD DE LOS PROMOVENTES EN JUICIOS CIUDADANOS

Calidad del promovente	Juicios ciudadanos
Propio derecho	1
Candidato a Primer Regidor	2
Candidato a Presidente Municipal	7
Candidata a Presidenta Municipal	5
Candidata a Segundo Regidor	1
Candidata a Síndico	1
Candidato Independiente	1
Candidato a Diputado Local de MR	8
Candidata a Diputada Local de MR	6
Militante partidista	1
Candidata a Diputada Local de RP	1
TOTAL	34



En cuanto a la pertenencia de los actores de los juicios ciudadanos locales a algún partido político, tenemos el dato siguiente:

PERTENENCIA DE ACTORES EN JPDC A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO

Filiación Partidista	Juicios Ciudadanos
Coalición JHH	20
MORENA	4
PVEM	2
PRD	2
MC	2
NA	1
Candidatura Independiente	1
PRI	1
Propio derecho	1
TOTAL	34

Las resoluciones emitidas por el Pleno del Tribunal, a estos juicios ciudadanos, no otorgaron la razón a los justiciables, como se muestra a continuación:

RESOLUCIONES A FAVOR O EN CONTRA EN JPDC

Sentido de la Resolución	Juicios Ciudadanos
Desfavorable	7
Favorable	1
TOTAL	8

Nota aclaratoria: Es importante tomar en consideración que el resto de las resoluciones que se dictaron a los juicios ciudadanos locales, se ubican en las correspondientes a los recursos de revisión, debido a que el 92% de los juicios ciudadanos se acumularon en aquéllos.

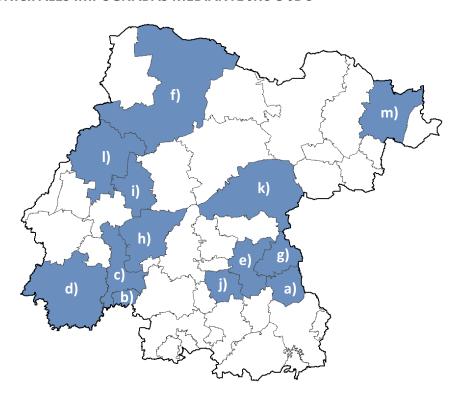
II.1.2.1.2. Juicios Federales contra resoluciones de Recursos de Revisión y Juicios Ciudadanos Locales

Al igual que en la etapa preparatoria de la elección, al no disponer los justiciables, de algún otro medio de defensa que hacer valer, para solicitar un nuevo examen a las resoluciones pronunciadas en los recursos de revisión, y en los juicios ciudadanos locales, han de acudir en términos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ante la autoridad jurisdiccional federal, mediante la interposición de cualquiera de los juicios federales que se encuentran a su alcance, esto es, juicio de revisión constitucional electoral o juicio ciudadano federal. En ese sentido, las resoluciones relativas a ayuntamientos que los actores políticos solicitaron un nuevo examen fueron las siguientes:



ELECCIONES MUNICIPALES IMPUGNADAS MEDIANTE JRC O JDC

- a) Apaseo el Alto
- b) Huanímaro
- c) Abasolo
- d) Pénjamo
- e) Celaya
- f) San Felipe
- g) Apaseo el Grande
- h) Irapuato
- i) Silao de la Victoria
- j) Cortazar
- k) San Miguel de Allende
- l) León
- m) Xichú



Los actores políticos que presentaron juicio de revisión constitucional o juicio ciudadano federal, a efecto de controvertir ante la autoridad federal jurisdiccional, las determinaciones asumidas por este Tribunal, al resolver las impugnaciones presentadas respecto de las elecciones correspondientes a los ayuntamientos que se citan, fueron los siguientes:

PROMOVENTES DE JRC O JDC CONTRA ELECCIONES MUNICIPALES

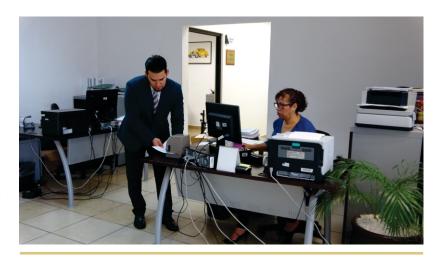
PROMOVENTES	ELECCIÓN	JUICIO FEDERAL
NA;	San Felipe	1 (JRC)
PRI		1 (JRC)
Cta. Pta. Mpal. PVEM; PVEM	Huanímaro	1 (JDC)
		1(JRC)
PRI	Xichú	1(JRC)
MORENA;	San Miguel de Allende	1(JRC)
Candidatos Independientes;		2(JDC)
Cta. Síndica Coalición JHH;		1(JDC)
Cto. Pte. Mpal. Coalición JHH;		1(JDC)
Cto. Pte. Mpal. PAN;		1(JDC)
PAN;		1(JRC)



PROMOVENTES	ELECCIÓN	JUICIO FEDERAL
PVEM;	León	1(JRC)
PES;		1(JRC)
Cto. Pte. Mpal. Coalición JHH		1(JDC)
PAN	Apaseo el Grande	1 (JRC)
Candidato Independiente	Celaya	1(JDC)
PRD	Cortazar	1(JRC)
Cto. 1er. Regidor PRD	Apaseo el Alto	1(JDC)
Cto. Pte. Mpal. Coalición JHH;	Pénjamo	1(JDC)
MORENA		1(JRC)
Cto. Pte. Mpal. Coalición JHH	Abasolo	2(JDC)
MORENA;	Silao	1(JRC)
Cto. Pte. Mpal. MORENA;		1(JDC)
PVEM;		1(JRC)
Cto. 2ª. Regiduría PVEM		1(JDC)
MORENA;	Irapuato	1(JRC)
Cta. Pta. Mpal. Coalición JHH		1(JDC)

Nota aclaratoria: Queremos reiterar que, debido a la acumulación que se presentó entre recursos de revisión y juicios ciudadanos locales, entre sí, y viceversa, los juicios federales que se promovieron, de igual forma fueron acumulados, de tal manera que las resoluciones dictadas impactan en el sentido de cada uno de ellos.

De acuerdo con la información que se concentra en la tabla anterior, nos da como resultado que fueron promovidos 14 juicios de revisión constitucional ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por distintos actores políticos; mientras que, ante esa misma autoridad, se promovieron 15 juicios ciudadanos federales, igualmente por diferentes promoventes, sumando entre ambos 29 juicios federales tramitados.



Cabe señalar que, de las resoluciones pronunciadas por la autoridad federal correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral a los juicios federales mencionados con anterioridad, por el sentido de la resolución, obtenemos que prácticamente la totalidad de las resoluciones dictadas, por parte del Pleno de este Tribunal, fueron confirmadas, lo que refleja una actuación pulcra dentro del marco de la legalidad, por





parte de este órgano jurisdiccional, que es una muestra clara de la salvaguarda al orden constitucional y legal de nuestro Estado. Aunque resulta importante mencionar que, solo la resolución pronunciada a los resultados de la elección municipal correspondiente al ayuntamiento de Apaseo el Alto fue revocada, al estimar la autoridad federal que el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional que se llevó a cabo se determinó de manera incorrecta la votación valida emitida.

No obstante, lo anterior, el 99% de las resoluciones dictadas a los resultados electorales correspondientes a las elecciones municipales, que hemos venido mencionando en este apartado y que fueron objeto de un segundo examen ante la Sala Regional Monterrey, fueron confirmadas.

RESOLUCIONES MUNICIPALES CONFIRMADAS AL TEEG 99%

ELECCIONES DISTRITALES IMPUGNADAS MEDIANTE JRC O JDC



También lo fue, el Distrito I con cabecera en la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, Cuna de la Independencia Nacional, en

relación con los requisitos de elegibilidad de la fórmula ganadora, postulada por la coalición "Por Guanajuato al Frente", promovido por el Partido Revolucionario Institucional, mediante un juicio de revisión constitucional electoral.

PROMOVENTES DE JRC CONTRA ELECCIONES DISTRITALES

PROMOVENTES	ELECCIÓN DISTRITOS	JUICIO FEDERAL
РТ	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII	1(JRC)
PRI	I	1(JRC)



Conforme al sentido de las resoluciones que se pronunciaron respecto de los juicios de revisión constitucional que se mencionan en la tabla anterior, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó las resoluciones que en ese sentido pronuncio el Pleno de este Tribunal, en un 100%.

RESOLUCIONES DISTRITALES CONFIRMADAS AL TEEG 100%

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL IMPUGNADA MEDIANTE JRC Y JDC

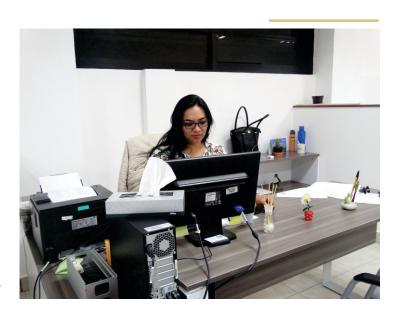
De igual forma, por lo que se refiere a la declaratoria de validez de la elección de diputadas y diputados por el principio de representación proporcional y su asignación, la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal fue impugnada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mediante la promoción de 2 juicios de revisión constitucional y además 2 juicios ciudadanos federales, de candidata y candidato, respectivamente.

PROMOVENTES DE JRC Y JDC CONTRA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROMOVENTES	ELECCIÓN	JUICIO FEDERAL
	Validez de la	
PRI;	elección de	1(JRC)
PVEM;	diputaciones de	1(JRC)
Cta. Dip. RP MC;	representación	1(JDC)
Cto. Dip. RP PVEM;	proporcional y su	1(JDC)
	asignación	

En cuanto a la resolución pronunciada por la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la validez de la elección de diputaciones de representación proporcional y su asignación, determinó revocar la que el Pleno de este Tribunal pronunció en su momento, bajo el argumento de un análisis diverso a la paridad de género, respecto de los criterios establecidos con antelación por parte de la autoridad constitucional federal.

Asimismo, cabe subrayar que, las elecciones municipales y la asignación de diputaciones por





el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de Guanajuato que fueron impugnadas ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las determinaciones que en un principio emitió la Sala Regional Monterrey, respecto de este tipo de elecciones, las mismas fueron revocadas por la Sala Superior, quien validó los criterios que en su momento asumió este organismo jurisdiccional electoral local, lo que en el fondo se tradujo en la confirmación de las resoluciones que el mismo pronunció.

II.1.2.3. Procedimientos Especiales Sancionadores (PES)

Durante esta etapa del proceso electoral, y a diferencia de la etapa de preparación de la elección, el trámite de los procedimientos especiales sancionadores también se llevó a cabo de manera más amplia, gracias a las denuncias que sobre conductas ilícitas promovieron los actores políticos, mediante las denuncias o quejas que tramitaron de inicio ante los consejos municipales, distritales, Consejo General o la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.

La promoción de los procedimientos especiales sancionadores, como ya lo señalamos, se incrementó de manera importante, de tal manera que fueron promovidos por ciudadanos por propio derecho y por partidos políticos o coaliciones; las denuncias o quejas fueron tramitadas por los consejos electorales que hemos mencionado, quienes integraron debidamente el expediente y enseguida lo remitieron al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, para su estudio, análisis y resolución.

Durante esta etapa, se recibieron 35 expedientes sustanciados por los consejos electorales de referencia, así como los informes circunstanciados correspondientes, con motivo de las denuncias que iniciaron, ante esas instancias, los partidos políticos, coaliciones o ciudadanos, cuando estimaron la inobservancia a las disposiciones electorales de la materia y que en su concepto debían ser motivo para la aplicación de alguna sanción para los denunciados.

Los expedientes mencionados con anterioridad dieron lugar a la conformación de igual número de procedimientos especiales







sancionadores, esto es 35, y que conforme a su temporalidad se remitieron para su estudio, por riguroso turno, a cada una de las ponencias de este Tribunal Electoral, habiéndoseles asignado el número de expediente que les correspondía.

En la mayoría de los asuntos planteados, los denunciantes se refirieron a la realización de actos anticipados de campaña y precampaña, el uso de recursos públicos y la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos por la ley.

Los temas que fueron común denominador en las denuncias que se presentaron, se pueden resumir esencialmente en los siguientes:

- ◆ Difusión y colocación de propaganda política que contiene expresiones que denigran a partidos políticos (gasolinazo y "la mafia del poder");
- ◆ Ilegal propaganda político-electoral con carácter de convocatoria a evento partidista de inicio de campaña y acto de purificación;
- ◆ Ilegal propaganda político-electoral que viola los principios de legalidad, laicidad y equidad, por evento partidista de inicio de campaña con una misa religiosa;
- ◆ Colocación de propaganda político-electoral, a través de lonas en el primer cuadro de la ciudad;
- ◆ Colocación de propaganda político-electoral en bardas, sin contar con el consentimiento de su propietario;
- Colocación de propaganda político-electoral en lugares prohibidos por la ley (edificios y primer cuadro de la ciudad);
- ◆ Utilización de símbolos religiosos en la propaganda política (dípticos con la imagen de San Juan Bautista);
- Colocación de propaganda político-electoral en lugares prohibidos por la ley (postes alumbrado público, calle principal y kínder);
- Realización de proselitismo político, solicitando el voto a favor de candidatura, durante el periodo de veda electoral;
- ♦ Hechos relacionados con violencia política de género a militante partidista;
- ◆ Actos de coacción al voto a favor de candidatura, mediante la entrega de material para la construcción de una habitación;
- ◆ Difusión de propaganda político-electoral durante el periodo de veda electoral, a través de las redes sociales;
- ◆ Difusión de propaganda de contenido calumnioso, mediante expresiones y manifestaciones en una rueda de prensa y por la red social "Twitter";
- ◆ Violaciones a la legalidad de los actos de la campaña electoral (cierre o término del periodo de campaña electoral);
- ◆ Entrega de artículos durante el desarrollo de la campaña electoral (Despensas en vehículo oficial);
- Violación a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral y el uso indebido de recursos públicos;
- ◆ Actos de inducción al voto, mediante promesas y entregas de calentadores solares a nombre de Gobierno del Estado y municipal;



- ◆ Difusión de propaganda política-electoral, mediante la colocación de espectaculares donde aparece la imagen de un menor de edad;
- Entrega de beneficios materiales (calentadores solares, techos de concreto y ampliaciones de vivienda), para inducir el voto a favor de candidatura; pero además mediante el ofrecimiento de dinero en efectivo;
- ◆ Manifestaciones de autoridades y candidaturas a cargo de elección popular, en torno al proyecto de construcción de un nuevo estadio, que genera indebida ventaja en la contienda electoral;
- ◆ Colocación de propaganda político-electoral, en inmueble ubicado en zona de protección por constituir patrimonio cultural (imagen urbana delimitada);
- ◆ Entrega durante el desarrollo de la campaña electoral de semillas para el campo y lentes para los ojos;
- ◆ Difusión de obra pública por titular del Poder Ejecutivo, durante la campaña electoral (inauguración de entronque carretero en el municipio de Villagrán);
- ◆ Difusión de propaganda político-electoral, contenida en publicación escrita, en la red social Facebook, con expresiones religiosas;
- Participación en actos de proselitismo electoral durante el horario de labores de servidores públicos (ejercicio de actividades electorales en días y horas hábiles de las funciones públicas). Y supuesto horario habilitado para el ejercicio de funciones públicas, en días inhábiles;
- Promoción de imagen pública de candidatura a la presidencia municipal, mediante la inclusión de imágenes y símbolos religiosos (imagen junto a la estatua del "Cristo Rey", en el cerro del cubilete), a través de páginas de "Facebook";
- ◆ Discriminación y violencia por el uso de lenguaje sexista en propaganda y campaña política de candidatura a la Gubernatura del Estado, al utilizar frases como "Yo si tengo pantalones y los tengo bien puestos", "Ponte los pantalones" y "Se requiere de muchos pantalones", entre otras;
- ◆ Contravención a las normas sobre propaganda político-electoral, así como una supuesta violación a la veda electoral, por parte del Ejecutivo Estatal (difusión de obras públicas en medios de comunicación; logros de gobierno en internet); (prohibición de difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas); ofrecimiento de dinero en efectivo y el ofrecimiento de construcción de un nuevo estadio de futbol en la ciudad de León);
- ◆ Utilización de propaganda electoral en la que se omite la identificación de la candidatura de que se trata y además por carecer del registro ante el Instituto Nacional Electoral;
- ♦ Violaciones a la legalidad de los actos anticipados de campaña.

En ese sentido, es importante señalar que, en cuanto a la calidad de los promoventes de las denuncias o quejas, que dieron lugar a la conformación de los expedientes relativos a procedimientos especiales sancionadores, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, se refleja de la siguiente manera:

CALIDAD DE LOS PROMOVENTES EN DENUNCIAS O QUEJAS

Denunciantes	Número de denuncias
PAN	15
PRI	7
PRD	1
PVEM	2



Denunciantes	Número de denuncias
MORENA	3
Coalición JHH	1
Propio derecho	2
Candidaturas Independientes	1
Candidatas a diversos cargos	1
Candidato a Presidente Municipal	1
Militante de Partido	1
TOTAL	35

De los 35 procedimientos especiales sancionadores que se recibieron en esta etapa del proceso electoral, se resolvieron 13 de ellos y el resto se encontraban en trámite en ese momento.

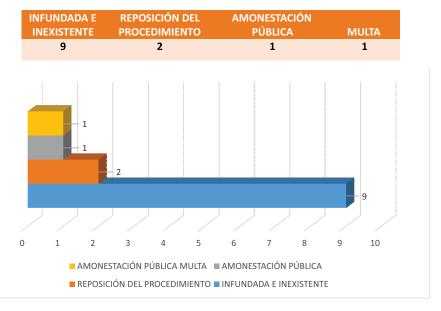
En cuanto a que las quejas o denuncias hayan resultado fundadas, e infundadas o parcialmente fundadas, se expresa lo siguiente:

SENTIDO DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS

FUNDADAS	INFUNDADAS	PARCIALMENTE FUNDADAS
4	9	

Tomando en consideración el sentido que se dio a las resoluciones dictadas en los procedimientos especiales sancionadores, este Tribunal decretó la inexistencia de la violación denunciada en nueve asuntos, resultando improcedente la imposición de sanción alguna; asimismo, se ordenó la reposición del procedimiento en dos expedientes; y finalmente, en un procedimiento se impuso multa monetaria al denunciado y en otro caso, se decretó la imposición de una amonestación pública.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA O QUEJA EN LOS PES





II.1.2.4. Juicios Laborales

En esta segunda etapa del proceso electoral del que ahora informamos, al ser también competencia de este órgano jurisdiccional, se recibieron y se encuentran en trámite, 2 juicios laborales, formados con motivo de las demandas instauradas por los servidores electorales que se mencionan en la información siguiente, en contra del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, exigiendo el pago de diversas prestaciones laborales.

Los asuntos a que hacemos referencia son los que a continuación mencionamos:

JUICIOS LABORALES

No.	Promovente	Demandado	Acto o resolución impugnada	Sentido de la resolución
1	Mónica Robert Arias	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral, en la vía ordinaria, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y/o quien legalmente lo represente, el pago complementario de la prestación de retiro por un importe de \$41,563.75 y el pago de 585 horas de tiempo extraordinario de trabajo, por la cantidad total de \$113,381.81	En trámite
2	Martín Antonio Hernández Palafox	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Demanda laboral por la vía ordinaria laboral, en contra del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y/o quien legalmente lo represente, el pago complementario de la prestación de retiro consistente en 12 días por año de servicio a razón de \$140,161.089; el pago de 461 horas de tiempo extraordinario de trabajo por la cantidad de \$85,972.31; el pago de arcón navideño, por la cantidad de \$1325.00, en la proporción que corresponde del año 2018, y el pago de apoyo a día de reyes en la proporción que corresponde en tiempo laboral, por la cantidad de \$675.83.	En trámite



II.1.2.5. Cuadernillos de Presidencia

Al igual que en la anterior etapa del proceso electoral, en ésta de resultados y declaración de validez de las elecciones, también se tramitaron 48 cuadernillos de presidencia, como a continuación se señalan:

NO.	EXPEDIENTE	ASUNTO	PROMOVENTE	ACUERDO
1	86/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Guanajuato del IEEG.	El 02 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. José Manuel Rea Colmenero, representante suplente del partido Encuentro Social, en contra de Alejandro Navarro Saldaña, candidato del PAN a presidente municipal de Guanajuato, Guanajuato, por la supuesta entrega de materiales distintos a los permitidos por la ley electoral.
2	87/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	El 04 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Zohé Berenice Alba González representante de la coalición "Juntos Haremos Historia", y del partido MORENA, en contra de Héctor López Santillana, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de León, Guanajuato; Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, candidato a Gobernador del Estado de Guanajuato al Frente"; y Ricardo Anaya Cortés, candidato a la Presidencia de la República, por la coalición "Por México al Frente", por actos de campaña que ocasionaban desequilibrio y desventaja.
3	88/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	El 04 de julio de 2018, se tuvo



ÍÎB	ĜĴĨĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	lîiîîîugîig	ĖFĮ ĜĪ GÎ
Ç	ĐE ŒĆĈĐ-CP	GÑOÑNONÖ ÒÑŌPŎ ŇÑ plano de queja	FŎŌŒŒ Ì ÞŌŒŒÑŌ Electoral de Moroleón del IEEG.	-
D	90/2018-CP	Desechamiento de plano de queja	Consejo Municipal Electoral de Moroleón del IEEG.	mochilas no textiles. El 06 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de plano de la queja presentada por el C. Gerardo Iván Vázquez Moreno, representante propietario del PRI, en contra de Adrián Sánchez Contreras, candidato de la coalición "Juntos Haremos Historia" a la Presidencia Municipal de Moroleón, Guanajuato, por presuntamente realizar conductas fuera de la norma electoral.
6	91/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Tarandacuao del IEEG.	El 09 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Leonardo Guerrero Hernández, representante del PRI, en contra del PAN y de su candidata a la Presidencia Municipal de Tarandacuao, Guanajuato, Juana Campos Alegría por no despintar bardas y no retirar lonas con propaganda electoral.
7	92/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Romita del IEEG.	El 14 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Griselda Pérez Hernández, representante del PAN en contra de la Ma. Isabel Jacinto Rocha, candidata del partido Nueva Alianza a la Presidencia Municipal de Romita Guanajuato, y en contra de dicho partido, por la colocación de mantas con propaganda en elementos de equipamiento urbano.



ÍÎB	GÎÎĞGHĞİİĞ	ĖĬĮĺİÎ	ĩīîìîugíig	ĖFĮ ĜĪ GÎ
Đ	EĊŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑÓNÖ ÒÑŌPŎ ŇÑ plano de queja	FÖÖCÉNŐÖ Ì ÞÖÖNÖÖMÖ Electoral de Moroleón del IEEG.	por informando al TEEG del desechamiento de plano de la queja presentada por la C. María Guadalupe Castillo García, representante suplente del PRD, en contra de Nora Orozco Gutiérrez, candidata del PVEM a la Presidencia Municipal de Moroleón, Guanajuato, por la colocación de lonas alusivas a su campaña y que no cumplían con la normativa electoral.
E	94/2018-CP	Desechamiento de plano de queja	Consejo Municipal Electoral de Moroleón del IEEG.	El 16 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de plano de la queja presentada por el C. Abel Martínez Villagómez, representante propietario del PAN, en contra de Jorge Luis López Zavala, Presidente Municipal Interino de Moroleón, Guanajuato; y de Jorge Ortiz Ortega Zavala candidato del PRD a la Presidencia Municipal de esa localidad, por la asistencia del candidato en actos oficiales de la alcaldía.
10	95/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Irapuato del IEEG.	El 16 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. José Gerardo Arrache Murguía, quien no aportó datos precisos sobre persona denunciada, ni cuáles fueron los hechos que consideró violatorios de la normativa electoral.
11	96/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	El 20 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de José Gerardo Zavala Procell, candidato del PRI al Senado de la República, por presunta propaganda calumniosa en declaraciones vertidas por este último.



ÍÎB	GÎÎĞGHĞÍİĞ	ĖĬĮĺiÎ	ĩīîìîu g ig	ĖFĮ ĜĪ GÎ
ĈČ	E7/2018-CP	HÖ ŐØĎŃÑŇÑŌŃÒVIŇÑ medida cautelar y desechamiento de denuncia	FŎŌŒÑÕ Ì ÞŌÒÑŒMÕ Electoral de San Miguel de Allende del IEEG.	GÕČĆ ŇÑ �� ŒĎ de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Luis Alberto Villarreal García, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, en contra de quien resultara responsable, por publicaciones en una red social que consideró violatorias a la normativa electoral.
ĉċ	98/2018-CP	Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San Miguel de Allende del IEEG.	El 20 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Luis Alberto Villarreal García, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, en contra de quien resultara responsable, por publicaciones en una red social consistente en una encuesta que consideró violatoria a la normativa electoral.
14	99/2018-CP	Desinstalación de los Consejos Municipales y Distritales	Secretaría Técnica del IEEG.	El 23 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del proceso de desinstalación de los inmuebles de los Consejos Distritales y Municipales que funcionaron durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.
15	100/2018-CP	Sobreseimiento de denuncia	Consejo Electoral Distrital I en Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional del IEEG.	El 24 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del sobreseimiento de la denuncia presentada por el C. Jorge Luis Becerra Guerrero, en contra de Mauro Javier Gutiérrez y/o Mauro Gutiérrez diputado local del PVEM por el Distrito I, por presunta propaganda en audio y video, en donde se ofertó o entregó algún beneficio al electorado.



ÍÎB	GÎÎĞGHĞÎİĞ	ĖĬĮĺiÎ	ĨĪÎÌÎIJĜĬĠ	ĖFĮ ĜĪ GÎ
ĈĎ	Ĉ01/2018-CP	Ĭ ŎŊŹŇŌŠĬÒniento de denuncia	FÖÖCÑŐ Ì ÞŌÒÑŐMÕ Electoral de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional del IEEG.	por informando al TEEG del sobreseimiento de la denuncia presentada por el C. Alejo Arredondo Tapia, representante propietario del PRI, en contra de Juan Rendón López, candidato a la Presidencia Municipal de Dolores C.I.N., Guanajuato; y José Francisco González Rodríguez, presidente del Comité Directivo Municipal, ambos del PAN, por la colocación de propaganda electoral en sitios no permitidos.
ĈĐ	102/2018-CP	Sobreseimiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional del IEEG.	El 24 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del sobreseimiento de la denuncia presentada por el C. Alejo Arredondo Tapia, representante propietario del PRI, en contra de Juan Rendón López, candidato a la Presidencia Municipal de Dolores C.I.N., Guanajuato; y José Francisco González Rodríguez, presidente del Comité Directivo Municipal, ambos del PAN, por la difusión sistemática de propaganda electoral y hacer llamado al voto a favor del referido candidato.
18	103/2018-CP	Sobreseimiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional del IEEG.	El 24 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del sobreseimiento de la denuncia presentada por el C. Alejo Arredondo Tapia, representante propietario del PRI, en contra de Luis Gerardo Rubio Valdez, candidato del PVEM a la Presidencia Municipal de Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, por presuntos actos anticipados de campaña.



ÍÎB	GÎĨĜGHĞÍİĞ	ĖĬĮĺiÎ	ĩīîìîuấiĜ	ĖFĮ ĜĪ GÎ
ĈE	Ĉ04/2018-CP	GÑŒÑÓĐMÖ ĐNOPŎ ŇÑ queja	FŎŌŒÑŒ Ì ÞŌŒĬŒMÕ Electoral de	por informando al TEEG del
			Moroleón del IEEG.	desechamiento de la queja presentada por el C. Abel Martínez Villagómez, representante propietario del PAN, en contra de Jorge Luis López Zavala, Presidente Municipal Interino de Moroleón, Guanajuato; José Christián Chica González, Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública; José Luis Durán Castro, Oficial Mayor; y Camerino Raymundo Núñez, delegado comunitario, por condicionar apoyos de programas sociales a beneficiarios.
čć	105/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Doctor del IEEG.	El 26 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por la C. Elizabeth Salinas Vargas, representante propietaria del PRI, en contra de Mario Luis Arvizu Méndez, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, por presuntamente recibir apoyo económico, político o propagandístico de empresas privadas extranjeras.
21	106/2018-CP	Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Romita del IEEG.	El 31 de julio de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Alexis Isais Landeros, representante propietario del PRI, en contra de Virginia González Aguirre, candidata del PAN a la Presidencia Municipal de Romita, Guanajuato; y contra dicho partido, por promocionar una obra de construcción de una calle con fines electorales.



ÍÎB	GÎÎĞGHĞİİĞ	ĖĬĮĺiî	ĩīîìîuấiĜ	ĖFĮ ĜĪ GÎ
ČČ	ĈĆĐŒĆĈĐ-CP	GÑŒŌŒÑÃMà total de los Consejos Municipales y Distritales	ĬÑŊŹÑPYŹMI ŮŃŌŎŃYŇÑŎ IEEG.	GCCC NN MYOCO NN CCCDATIN POO por informando al TEEG de la desinstalación total en este día, de los inmuebles de los Consejos Distritales y Municipales que funcionaron durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.
čċ	108/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San Francisco del Rincón del IEEG.	El 01 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. J. Guadalupe Dávalos Rizo, representante propietario del PAN, en contra de Javier Casillas Saldaña, candidato del PRI al Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato; y contra de ese partido político por difundir imagen en Whats App.
24	109/2018-CP	Desechamiento de queja anónima	Consejo Municipal Electoral de San Francisco del Rincón del IEEG.	El 01 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentad de manera anónima en contra de Jorge Luis López Zavala, Director de la Casa de la Cultura de San Francisco del Rincón, Guanajuato, por presuntamente "chantajear" a padres de familia a votar a favor de la entonces vigente administración panista.
25	110/2018-CP	Improcedencia de medidas cautelares	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	El 01 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por los C. Hilario Navarro Fernández, Israel Waldo Jiménez y Miguel Betrón Lares, todos representantes del PRI, en contra de Felipe Arturo Camarena García, candidato a la Gubernatura del Estado por el PVEM, donde se pidió el retiro de propaganda electoral contenida en un espectacular.



ÍÎB	GÎĨĜGHĞÍİĞ	ĖĬĮĺiî	ĩīîìîugíig	ĖFĮ ĜĪ GÎ
ČĎ	ĈĈĈŒĆĈĐ-CP	HÖ ÖĞÖNÜNNÖNÜVde medidas cautelares y desechamiento de denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	GCC NN MNOCEO NN CCCEDATEN POO por informando al TEEG de la improcedencia de las medidas cautelares y desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN, y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de quien resultara responsable, por la difusión en internet de presunta propaganda calumniosa en contra de su candidato a Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo.
ČĐ	112/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Jaral del Progreso del IEEG.	El 06 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Benito Ireta Mendoza, representante propietario del PRI, en contra de Verónica Orozco Gutiérrez, candidata del PAN a la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, por presuntamente realizar actos violatorios a la ley electoral.
28	113/2018-CP	Desechamiento de recurso de revocación	Consejo Municipal Electoral de Jaral del Progreso del IEEG.	El 06 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento del recurso de revocación presentado por el PRI, en contra de quien resultara responsable, al pretender impugnar un acto de desechamiento emitido por el Consejo Municipal Electoral.
29	114/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Distrital Electoral XI de Irapuato del IEEG.	El 06 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Miguel Bretón Lares, representante propietario del PRI, en contra de Lorena del Carmen Alfaro García, candidata electa del PAN a la Diputación Local por el Distrito XI, quien presuntamente emitió expresiones ofensivas.



ÍÎB	ĜîĩĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩīîìîugĩig	ĖFĮ ĜĪ GÎ
ċć	ĈĈDŒĆĈĐ-CP	HÖ ŐØĎŃÑŇÑŌŃÌMÑ medidas cautelares y desechamiento de denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	GÕĆĎ NÑ MyÕCRÕ NÑ ČĆĈĐÆÑ POÕ por informando al TEEG de la improcedencia de las medidas cautelares y desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN, en contra de la coalición "Juntos Haremos Historia", por presunta colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos.
ĊĈ	116/2018-CP	Desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Jaral del Progreso del IEEG.	El 08 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la queja presentada por el C. Benito Ireta Mendoza, representante propietario del PRI, en contra de la ex candidata del PAN a la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, por la presunta invasión de espacios y tiempos otorgados al PRI para realizar actos de campaña.
32	117/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San Felipe del IEEG.	El 14 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por las y los ciudadanos Ma. de Lourdes Flores Solís, Tomás Mancilla Reyna, Pedro Huerta Martínez, Alma María del Rosario Guerra V., y Carlos Hurtado Aguayo, todos regidoras y regidores, en contra de Francisco Segura Ortiz, Saúl Arnulfo Medina Godínez, Nereida Bustos Cárdenas, Ma. Inés Ortíz, Maricela Beltrán Carreras y Edgar Ramón Gutiérrez Vera, funcionarias y funcionarios públicos de la Presidencia Municipal de San Felipe, Guanajuato, por haberse registrado como candidatos a cargos de elección popular.



ÍÎB	ĜîĩĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩīîìîuấiĜ	ĖFĮ ĜĪ GÎ
ĊĊ	ĈĈĐŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑÓNÖ ÒÑŌPŎ ŇÑ denuncia	FÖÖCÑŐ Ì ÞÖÒÑÓMÕ Electoral de San Felipe del IEEG.	por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, en contra de quien resulte responsable por presuntamente cometer actos violatorios de la normatividad electoral.
ĊÇ	119/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San Felipe del IEEG.	El 14 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz, en contra de quien resulte responsable por presuntamente cometer actos violatorios de la normatividad electoral.
35	120/2018-CP	Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	El 17 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante suplente del PAN, en contra de quien resultara responsable, por la presunta contratación de publicidad electoral en una página de internet para influir en las preferencias del electorado.
36	121/2018-CP	Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de queja	Consejo Municipal Electoral de Salamanca del IEEG.	El 20 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y desechamiento de la queja presentada por el C. Antonio Arredondo Muñoz, candidato del PAN a la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato, en contra del partido político MORENA por la presunta publicación de propaganda calumniosa en una red social.



ÍÎB	ĜîĨĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĨĪÎÌÎIJĜÍĠ	ĖFĮ G̃ GÎ
ĊĐ	ĈČČŒĆĈĐ-CP	HÖ ŐØÓNÑÑÑŌŃÒMÑÑ medida cautelar y desechamiento de denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	GÕČČ ŇÑ MYČCEĎ ŇÑ ČĆĈĐÆÑ PÞ QĎ por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y desechamiento de la denuncia presentada por el C. Alberto Padilla Camacho, representante suplente del PAN, en contra de quien resultara responsable por la presunta publicación de propaganda electoral en una página de internet, que pretendía influir en las preferencias del electorado.
ĊĐ	123/2018-CP	Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San José Iturbide del IEEG.	El 27 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y desechamiento de la denuncia presentada por el C. Genaro Martín Zúñiga Soto, candidato de la coalición "Juntos Haremos Historia" a la Presidencia Municipal de San José Iturbide, Guanajuato, en contra la red social Facebook, así como de la persona que utiliza el seudónimo de Santiago Mendoza, y/o quien resulte responsable, por presuntas publicaciones calumniosas.
39	124/2018-CP	Recurso de apelación remitido a la Sala Regional Monterrey del TEPJF	Francisco Javier Mendoza Márquez, candidato independiente a Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato, postulado por la planilla de la Asociación Civil "Todos Somos Celaya".	El 28 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la interposición de un Recurso de apelación por parte del promovente señalado, para que se remita a la Sala Regional Monterrey del TEPJF, en contra de indebida notificación de oficio SE/1888/2018 emitido por la Secretaría Ejecutiva del INE.



ÍÎB	ĜîĩĜGHĜÍİĜ	ĖĬĮĺiî	ĩīîìîugĩig	ĖFĮ Ġ̃ Gı̂
ÇĆ	ĈČDŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑÓNÖ ÒÑŌPŎ ŇÑ denuncia	Į nidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	GCCC NN MYCCEO NN CCCCDATEN POCO por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Jorge Luis Becerra Guerrero, por propio derecho, en contra de Eduardo Maldonado García y/o Lalo Maldonado, otrora candidato del PVEM a la Presidencia Municipal de San Felipe, Guanajuato, por presunta utilización de programas sociales para coaccionar el voto a su favor.
ÇĈ	126/2018-CP	Sobreseimiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago del IEEG.	El 31 de agosto de 2018, se tuvo por informando al TEEG del sobreseimiento de un Procedimiento especial sancionador presentado por el C. Román Núñez Villagómez, representante de MORENA, en contra del PAN, MC, PRD, Nueva Alianza, y del candidato independiente a Presidente Municipal postulado por la Asociación Civil "Transformando Valle de Santiago", por mantener activas las páginas de la red social Facebook de los candidatos de los partidos antes mencionados.
42	127/2018-CP	Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de denuncia	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG.	El 04 de septiembre de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y desechamiento de la denuncia presentada por la C. Susana Bermúdez Cano, representante del PAN y de la coalición "Por Guanajuato al Frente", en contra de quien resultara responsable, por publicaciones propagandísticas político-electorales en la red social Facebook, con supuestas propuestas negativas que le atribuían al candidato a Gobernador de la referida coalición.



ÍÎB	ĜiĩĜ GHÃ Í Ĝ	ĖĬĮĺİÎ	ĨĪÎÌÎIJÃĠ	ĖFĮ Ĝ̃ GÎ
ÇĊ	ĈČĐŒĆĈĐ-CP	HÖ ÖĞÖNÜNÜNÜNÜN medida cautelar y desechamiento de denuncia	FÖÖCÑÖ Ì ÞŌÒÌÖÑÕ	candidata del PAN a la Presidencia Municipal de San José Iturbide, Guanajuato, en contra de un usuario de la red social Facebook con el nombre de Sanyoy Vermudes, ijiasí como la denominada ReporteLibre Expresión!!!, por efectuar una presunta campaña de desprestigio en su contra.
ĊĊ	129/2018-CP	Requerimiento	Sala Regional Monterrey del TEPJF.	El 11 de septiembre de 2018, se tuvo por informando al TEEG del acuerdo de radicación y requerimiento dentro del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-1156/2018 promovido por el C. Gerardo Saúl García Cornejo en contra del Consejo General del IEEG.
45	130/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Distrital Electoral IX de San Miguel de Allende del IEEG.	El 12 de septiembre de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Félix Joaquín Hurtado Stefanoni, representante del PNA, en contra de Gabriela Rosas Zavala, candidata del PVEM a la Diputación local por el IX Distrito, por la presunta colocación de lonas con propaganda electoral en zona urbana prohibida.



ÍÎB	GÎÎĞGHĞÎİĞ	ĖĬĮĺiî	ĩīîìîugiig	ĖFĮ Ġ̃ Gı̂
ÇĎ	ĈĊĈŒĆĈĐ-CP	GÑŒÑŃOMÖ ÒÑŌPŎ ŇÑ	FŎŌŒĬŒ Ì ÞŌÒĬŒĬMÕ	
		denuncia	Electoral de San Diego de la Unión del IEEG.	tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Miriam Guadalupe Castillo Cantero, otrora candidata del PRI a la Presidencia Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, en contra de Maricela Gordoa Mercado por la difusión de un video y de un audio en la red social Facebook mediante los cuales presumen posibles ataques a la denunciante.
ÇĐ	132/2018-CP	Improcedencia de medida cautelar y desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión del IEEG.	El 13 de septiembre de 2018, se tuvo por informando al TEEG de la improcedencia de la medida cautelar y del desechamiento de la denuncia presentada por la C. Miriam Guadalupe Castillo Cantero, otrora candidata del PRI a la Presidencia Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, en contra del PAN y de Diego Alberto Leyva Merino, otrora candidato de ese partido político a la Presidencia Municipal, por presunta propaganda calumniosa.
48	133/2018-CP	Desechamiento de denuncia	Consejo Municipal Electoral de San Diego de la Unión del IEEG.	El 13 de septiembre de 2018, se tuvo por informando al TEEG del desechamiento de la denuncia presentada por el C. Diego Alberto Leyva Merino, otrora candidato del PAN a la Presidencia Municipal de San Siego de la Unión, Guanajuato, en contra de Miriam Guadalupe Castillo Cantero, entonces candidata del PRI a la Presidencia Municipal, por el presunto reparto de calentadores solares, cemento, tinacos y celulares al electorado.



II.1.2.6. Asuntos Resueltos

De la misma forma como lo informamos en la etapa de preparación de la elección, también durante la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, a la que nos hemos venido refiriendo, el Pleno de este Tribunal, procedió a tramitar y resolver 92 recursos de revisión, los cuales se interpusieron en contra de las resoluciones que pronunciaron los distintos consejos electorales pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con motivo de las elecciones realizadas el primero de julio de dos mil dieciocho.

Por otra parte, también debemos mencionar que este Tribunal conoció, tramitó y resolvió, 34 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, igualmente promovidos en contra de las determinaciones que asumieron los consejos municipales, distritales y general, pertenecientes al organismo público electoral local de nuestra Entidad.

Derivado de las determinaciones que se asumieron tanto en los recursos de revisión, como en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, los distintos actores políticos presentaron ante este Tribunal, quien a su vez realizó su



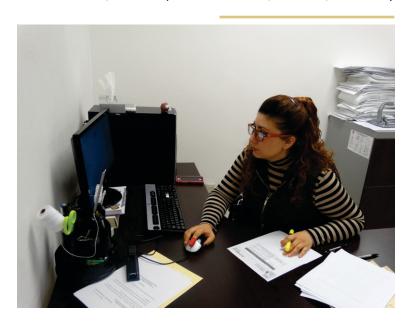
trámite para su remisión y conocimiento ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 15 juicios ciudadanos federales y 14 juicios de revisión constitucional.

De la misma manera, este organismo jurisdiccional electoral, recibió para su trámite, estudio, análisis y

resolución, 35 procedimientos especiales sancionadores, de los cuales, fueron resueltos 13 asuntos.

Asimismo, se procedió a configurar mediante el trámite correspondiente, 2 juicios laborales y 48 cuadernillos de presidencia.

En el cumplimiento de todos los actos y acciones que implicaron el trámite de los asuntos que conoció el Tribunal Estatal Electoral, durante esta etapa del proceso electoral, se realizaron aproximadamente 5,000 notificaciones, entre personales, por estrados, por oficio, por correo electrónico, al





Congreso del Estado, a los ayuntamientos, a partidos políticos, coaliciones, candidaturas de partido, candidaturas independientes, autoridades electorales y ciudadanos.

De tal forma que, en las mismas condiciones y términos mencionados en la etapa preparatoria de la elección, se implementaron jornadas de trabajo extraordinarias, así como guardias permanentes a cargo de todas las áreas de este Tribunal.



II.1.2.6.1. Comparativo en Medios de Impugnación

En virtud de que el pasado Proceso Electoral 2014-2015, que se celebró en nuestra Entidad, le fue precedido de una importante reforma político electoral, que trajo como consecuencia la modificación a la competencia, atribuciones y facultades del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; en el presente apartado, daremos testimonio de un panorama comparativo respecto de los medios de impugnación tramitados en el presente Proceso Electoral 2017-2018, y el que le precedió; en razón de que entre ambos se presenta una regularidad normativa en cuanto al sistema de medios de impugnación que se prevén, tanto para el proceso electoral que se desarrollo en el pasado, como en el que actualmente acaba



de concluir en nuestra Entidad, con motivo de la renovación del titular del Poder Ejecutivo, de los miembros del Congreso local, y de los integrantes de los 46 ayuntamientos que conforman nuestro Estado.

En consecuencia, resulta preciso señalar que mientras en el Proceso Electoral 2014-2015, se tramitaron y resolvieron durante la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones 34 recursos de revisión,



en el presente Proceso Electoral 2017-2018, fueron 92 recursos de revisión; asimismo, mientras que en el Proceso Electoral 2014-2015, se tramitaron y resolvieron 21 procedimientos especiales sancionadores, en el presente proceso fueron 35 procedimientos de esta naturaleza.

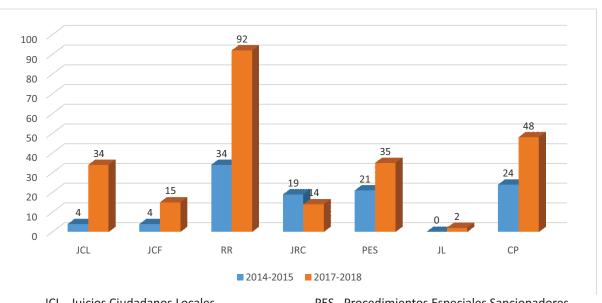
En el rubro de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, mientras que en el proceso electoral que precede al que recién concluyó en nuestro Estado, se resolvieron 4 juicios ciudadanos locales; en el actual proceso electoral se resolvieron 34.



De igual forma, mientras que en el pasado proceso

electoral 2014-2015, se tramitaron 4 juicios ciudadanos federales y 19 juicios de revisión constitucional; en el actual proceso electoral, en la etapa que venimos hablando, se les dio trámite a 14 juicios de revisión constitucional y 15 juicios ciudadanos federales. En cuanto a los cuadernillos de presidencia, mientras que en el Proceso Electoral 2014-2015, se dio tramite a 24 de ellos; en el actual proceso electoral se configuraron 48 cuadernillos de presidencia y 2 juicios laborales.

COMPARATIVO EN LA ETAPA DE RESULTADOS DE LA ELECCIÓN **PROCESOS ELECTORALES 2014-2015 Y 2017-2018**



JCF.- Juicios Ciudadanos Federales

RR.- Recursos de Revisión

JRC.- Juicios de Revisión Constitucional

PES.- Procedimientos Especiales Sancionadores

JL.- Juicios Laborales

CP.- Cuadernillos de Presidencia